



# INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

INFORME Nº 535, 22 DE ENERO DE 2026

---

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 5.063/2025  
 REFS. N°S E120237/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 23 de enero de 2026

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 535 de 2025, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Quilpué.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA**  
**ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**  
**PRESENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la Republica.
- Unidad de Seguimiento y Planificación de Control Externo ambas de la Contraloría Regional.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PATRICIO FLORES GERDING	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	27/01/2026	
Código validación	gp2BFgMsV	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 5.063/2025  
 REFS. N°S E120237/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 23 de enero de 2026

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 535 de 2025, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Quilpué.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR**  
**DIRECTOR DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**  
**PRESENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la Republica.
- Unidad de Seguimiento y Planificación de Control Externo ambas de la Contraloría Regional.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PATRICIO FLORES GERDING	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	27/01/2026	
Código validación	gp2BFgN83	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 5.063/2025  
 REFS. N°S E120237/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 23 de enero de 2026

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 535 de 2025, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Quilpué.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR**  
**DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**PRESENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la Republica.
- Unidad de Seguimiento y Planificación de Control Externo ambas de la Contraloría Regional.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PATRICIO FLORES GERDING	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	27/01/2026	
Código validación	F3T4q61KJ	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 5.063/2025  
 REFS. N°s E120237/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 23 de enero de 2026

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 535, de 2025, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Quilpué.

Sobre el particular, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
 FISCAL REGIONAL DE VALPARAÍSO  
 MINISTERIO PÚBLICO  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PATRICIO FLORES GERDING	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	27/01/2026	
Código validación	gp2BFgPEb	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ÍNDICE**

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 535, de 2025 .....	3
JUSTIFICACIÓN .....	6
ANTECEDENTES GENERALES .....	7
OBJETIVO.....	9
METODOLOGÍA.....	9
UNIVERSO Y MUESTRA.....	10
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	11
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO .....	11
1. Falta de control de integridad de las actas de entrega de bienes y artículos a los beneficiarios de la comuna.....	11
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....	12
2. Debilidades de control relativas a la mantención, actualización y exactitud de los registros de la entrega de bienes. ....	14
2.1. Deficiencias en la custodia de actas físicas y orden de los documentos. ...	14
2.2. Errores en la digitación de actas de entrega de beneficios.....	15
3. Ausencia de actas de entrega de beneficios. ....	19
4. Entrega de beneficios a personas que no contaban con FIBE.....	20
5. Diferencias detectadas entre los bienes adquiridos o recibidos por el municipio, y aquellos entregados a los beneficiarios saldos de bienes.....	21
6. Inexistencia de un plan para la entrega de ayudas. ....	21
7. Deficiencias en proyecto de estanques de agua.....	22
8. Falta de entrega de zapatos de seguridad donados por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, SENAPRED.....	25
9. Deficiencias en proyectos de habilitación de servicios básicos.....	26
10. Sobre cotizaciones presentadas por proveedores, a través de red social WhatsApp. ....	29
11. Proyectos de reconstrucción de club deportivo sin avances.....	31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Recursos monetarios recibidos como donaciones que no han sido utilizados.....	32
III. EXAMEN DE CUENTAS .....	33
13. Deficiencias en la entrega de Simcards donadas al municipio.....	33
14. Cocinillas adquiridas sin certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC. ....	35
15. Honorarios por programas comunitarios respaldados mediante informes de actividades con tareas genéricas. ....	38
16. Inexistencia de un control de la jornada laboral de los trabajadores que ejercieron funciones en los Programas Mejoramiento Urbano.....	41
17. Atraso en rendiciones de cuentas de recursos recibidos por SUBDERE....	44
18. Deficiencias en la adquisición de arriendo de vehículos. ....	45
CONCLUSIONES.....	48
Anexo N° 1: Actas de entrega de artículos sin formato para su control. ....	53
Anexo N° 2: Actas de entrega de beneficios no proporcionadas. ....	57
Anexo N° 3: Estanques de agua ubicados en domicilios particulares toma del sector Calichero de Quilpué. ....	58
Anexo N° 4: Servicios Básicos de emergencia sin uso. ....	60
Anexo N° 5: Bitácoras en donde se identifique la placa patente del vehículo.....	63
Anexo N° 6: Sin registro de pasajero del vehículo. ....	64
Anexo N° 7: Uso de misma bitácora sin identificar las 11 Vans y 11 camionetas. .	66
Anexo N° 8: Estado de Observaciones del Informe Final N° 535, de 2025. ....	67



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 535, de 2025**

**Municipalidad de Quilpué**

**Objetivo:** Realizar una auditoría a los ingresos percibidos y gastos ejecutados por la Municipalidad de Quilpué, entre el 2 de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2025, en el marco de la emergencia generada por el megaincendio ocurrido en la comuna los días 2 y 3 de febrero de 2024.

**Objetivos específicos:**

- Validar que los ingresos percibidos con ocasión del anotado siniestro por parte de la municipalidad, incluidas las donaciones en efectivo, fueron debidamente recibidos en las arcas municipales y si se encuentran correctamente acreditados, calculados y contabilizados.
- Verificar si los gastos efectuados en el marco de la emergencia se encuentran debidamente acreditados, calculados y contabilizados.
- Constatar si las adquisiciones de bienes y servicios se ajustaron a la ley N° 19.886 y su reglamento.
- Analizar si los gastos efectuados por la entidad con recursos en administración fueron debidamente rendidos a la entidad otorgante, según corresponda.
- Revisar si el municipio implementó mecanismos eficientes y eficaces para resguardar la correcta utilización de los recursos y entrega de beneficios a las familias afectadas.

**Principales resultados de auditoría:**

- Se comprobó la adquisición y distribución de 382 cocinillas a gas sin certificación vigente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), por un monto de \$14.974.320, situación que constituye una infracción a la normativa vigente sobre comercialización de productos energéticos, por lo que la Municipalidad deberá adoptar las medidas para reforzar sus controles, asegurando que en futuras adquisiciones se verifique la certificación de los productos antes de su recepción y distribución. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que correspondan para determinar las responsabilidades administrativas involucradas.

Sin perjuicio de lo anterior, y debido a que tales gastos son improcedentes, esta Entidad de Control formulará el reparo respectivo por la suma de \$14.974.320, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

- Se constató el extravío de 297 tarjetas SIM donadas por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso, valuadas en \$7.276.500, sin que exista respaldo documental ni denuncia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

formal asociada, por lo que el municipio deberá acreditar las medidas adoptadas para el resguardo de estos bienes y determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, conforme a lo indicado previamente.

Asimismo, por corresponder a materias que pudieran revestir caracteres de delito, esta Contraloría Regional remitirá copia del presente informe final al Ministerio Público, para los fines pertinentes.

- Respecto de las observaciones señaladas en los numerales 1, 2.2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.b y 18.c, la Municipalidad de Quilpué deberá iniciar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que lo instruye y designa fiscal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.
- Se constató la falta de 4.912 actas de entrega de beneficios, como también errores en registros de las mismas, y entrega de bienes a personas sin Ficha Básica de Emergencia (FIBE), lo que vulnera las instrucciones impartidas por esta Entidad de Control, por lo que la municipalidad deberá acreditar el grado de avance en la búsqueda de los documentos faltantes.
- Se verificó una diferencia de 4.245 artículos entre los bienes adquiridos o recibidos por el municipio y los efectivamente entregados a los beneficiarios, sin que se haya justificado su paradero, debiendo la entidad aclarar las discrepancias detectadas y adoptar medidas correctivas.
- Se verificó que las bitácoras de vehículos arrendados no identifican a los pasajeros ni permiten distinguir entre los distintos contratos, afectando la trazabilidad del servicio, debiendo en este caso, el municipio implementar registros individuales por vehículo y aplicar las aludidas medidas disciplinarias.
- Se constató la pérdida de 5 estanques de agua, ubicados en domicilios particulares dentro de la toma del sector Calichero de Quilpué, además de 1 estanque en desuso en dependencias municipales, por lo que corresponde que la entidad edilicia acredite las acciones legales iniciadas ante las policías y la operabilidad del estanque en desuso.
- Se constató que los módulos sanitarios instalados en sectores afectados no se encontraban en funcionamiento al cierre de la fiscalización, pese a haber transcurrido más de un año desde su adquisición, por lo que corresponde al municipio acreditar su operatividad y uso por parte de la comunidad.
- Se verificó que 20 servidores contratados a honorarios presentaron informes genéricos sin detalle de las actividades realizadas, por un total de \$54.600.000, lo que impide validar el cumplimiento de las funciones pactadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se comprobó que 15 trabajadores contratados bajo Código del Trabajo no cuentan con registros de asistencia que acrediten el cumplimiento de su jornada laboral, por lo que la Municipalidad deberá identificar a los trabajadores en los registros visuales aportados o realizar los reintegros pertinentes.
- Se constató que 3 proyectos financiados por SUBDERE presentan atrasos en su rendición de cuentas, debido a la falta de documentación exigida por la plataforma, debiendo la municipalidad regularizar la situación y remitir los comprobantes respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.063/2025  
REF. N° E120237/2025

INFORME FINAL N° 535 DE 2025, SOBRE  
INGRESOS Y GASTOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ, CON  
MOTIVO DEL MEGAINCENDIO  
ACONTECIDO EN LA COMUNA DURANTE  
LOS DÍAS 2 Y 3 DE FEBRERO DE 2024.

---

VALPARAÍSO, 22 de enero de 2026

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2025, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los ingresos percibidos y gastos ejecutados por la Municipalidad de Quilpué, durante el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2025, para atender la emergencia generada por el incendio acontecido en la comuna durante los días 2 y 3 de febrero de 2024.

### **JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se planificó con la finalidad de verificar si los recursos destinados por la entidad municipal para atender la emergencia ocurrida a causa del incendio acaecido en febrero de 2024 fueron ejecutados correctamente, y las rendiciones de cuenta de los recursos recibidos se hayan efectuado de acuerdo con la normativa vigente.

Además, a través de esta auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR  
CONTRALOR REGIONAL (S)  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, la Municipalidad de Quilpué es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La entidad está constituida por la alcaldesa, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior, y la supervigilancia de su funcionamiento, y por el concejo municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la referida ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tienen las atribuciones esenciales que dispone el artículo 5° de la citada ley, que en su letra b) establece “elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal”, rigiéndose por las normas sobre administración financiera del Estado, contenidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, según lo ordena el artículo 50 del anotado cuerpo normativo.

En relación con lo anterior, el artículo 63, letra e), del texto legal en referencia, establece que el alcalde tendrá la atribución de administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado, autoridad que, acorde con el artículo 65, letra a) de la aludida ley orgánica, requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

Por otra parte, en relación a los procesos de contratación de bienes y servicios que llevan a cabo las entidades edilicias, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 66, de la ley N° 18.695, en orden a que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

A su turno, es necesario recordar que de acuerdo con el decreto ley N° 1.263, de 1975, y el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al aludido decreto ley, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los fines propios de tales entidades y, en ese contexto, en lo que dice relación con el rubro de publicidad y difusión, no pueden incurrir en otros gastos que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Las atribuciones de las municipalidades en materia de prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia se encuentran contempladas en el artículo 4°, letra l) de la ley N° 18.695, Orgánica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Constitucional de Municipalidades, que dispone que los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, ese tipo de funciones.

Por otra parte, mediante la ley N° 21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se creó el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, conformado por un conjunto de entidades públicas y privadas, organizadas para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo reglamento fue aprobado a través del decreto N° 338, de 2022, de dicha repartición.

En dicho contexto, mediante decreto supremo N° 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga-Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso, por un plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación del mencionado decreto en el Diario Oficial, la cual se efectuó el 3 de febrero de esa anualidad, siendo prorrogado por 30 días para dichas provincias a través del decreto supremo N° 123, de 28 de febrero de 2024, y posteriormente, específicamente para las comunas de Viña del Mar y Quilpué por 30 días más a través de los decretos supremos N°s 147 y 177, de 28 de marzo y 29 de abril de 2024, respectivamente, de dicha repartición.

Por su parte, la Municipalidad de Quilpué, mediante el decreto alcaldicio N° 554, de 3 de febrero de 2024, declaró situación de emergencia por el incendio del 2 de igual mes y año que afectó a diversos sectores de la comuna.

A su vez, a través del decreto supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga-Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica, declaración que según lo establecido en su artículo cuarto tendrá una duración de 12 meses desde su dictación, siendo extendido por 12 meses más, a partir del término de vigencia del mismo, mediante decreto supremo N° 40, de 29 de enero de 2025.

Por último, cabe destacar que por medio del oficio N° E449049, de 2024, esta Contraloría General, impartió instrucciones para la recepción y entrega de los beneficios dispuestos por la emergencia provocada por los incendios forestales que enfrentan diversas zonas geográficas del país.

Cabe señalar que mediante oficio N° E147958, de 1 de septiembre de 2025, de este origen, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Quilpué, el Preinforme de Observaciones N° 535, de 2025, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 533, de 11 de septiembre de igual año, cuyos análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## OBJETIVO

Realizar una auditoría a los ingresos percibidos y gastos ejecutados por la Municipalidad de Quilpué, durante el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2025, para atender la emergencia generada por el incendio acontecido en la comuna durante los días 2 y 3 de febrero de 2024, con el fin de comprobar si se encuentran debidamente acreditados, calculados y contabilizados, y si se ajustaron al principio de legalidad, además de validar si el municipio implementó mecanismos eficientes y eficaces para resguardar la correcta utilización de los recursos y entrega de ayuda a las familias afectadas.

Asimismo, verificar la correcta recepción y entrega de beneficios en el marco de lo dispuesto en el referido oficio N° E449049, de 2025, de esta Contraloría General.

Lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control comprendidos en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, entrevistas y validaciones, entre otras.

De la misma forma, se practicó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y la aludida resolución 30, de 2015.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quilpué, durante el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2025, los ingresos obtenidos para enfrentar la emergencia, cuyo detalle se muestra en la siguiente tabla, ascendieron a \$1.782.388.918, los cuales fueron revisados en su totalidad.

Tabla N° 1: Universo y muestra de ingresos recibidos para enfrentar la emergencia.

CONCEPTO	UNIVERSO		MUESTRA		%
	N°	(\$)	N°	(\$)	EXAMINADO
Recursos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)	7	703.926.705	7	703.926.705	100
Recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior	2	731.632.000	2	731.632.000	
Recursos transferidos por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda	1	198.085.880	1	198.085.880	
Recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social	1	72.000.000	1	72.000.000	
Recursos por donaciones de particulares	227	76.744.333	227	76.744.333	
<b>TOTAL</b>	<b>238</b>	<b>1.782.388.918</b>	<b>238</b>	<b>1.782.388.918</b>	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la Municipalidad de Quilpué.

En cuanto al examen de gastos efectuados en igual periodo, estos ascendieron a 1.524.382.986, de los cuales se revisaron 1.265.188.211, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Universo y muestra de gastos efectuados para enfrentar la emergencia.

CONCEPTO	UNIVERSO		MUESTRA		%
	N°	(\$)	N°	(\$)	EXAMINADO
Gastos ejecutados con recursos provenientes de la Subsecretaría de Interior	28	381.395.671	19	357.638.475	94%
Gastos ejecutados con recursos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia	39	58.881.986	13	24.371.133	41%
Gastos ejecutados con recursos provenientes de SUBDERE	25	509.892.431	23	509.868.186	100%
Gastos ejecutados con fondos municipales	361	574.212.898	56	373.310.417	65%
<b>TOTAL</b>	<b>453</b>	<b>1.524.382.986</b>	<b>111</b>	<b>1.265.188.211</b>	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la Municipalidad de Quilpué.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así también, la entidad edilicia recibió donaciones en especies tanto de privados como de instituciones públicas, tales como alimentos, artículos de aseo y materiales de construcción, entre otros, las cuales su recepción y entrega también fue revisada en su totalidad.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Falta de control de integridad de las actas de entrega de bienes y artículos a los beneficiarios de la comuna.

En relación con las actas utilizadas para formalizar la entrega de artículos, se constató la inexistencia de un formato único que permitiera asegurar un control efectivo respecto de la totalidad de los registros emitidos y aquellos aún pendientes, en cada uno de los centros de distribución. Lo expuesto se ejemplifica mediante las imágenes contenidas en el Anexo N° 1, donde se demuestran algunos modelos utilizados, que corresponden a documentos con fecha de febrero, mayo y julio de 2024.

Al respecto, se constató la existencia de hasta 4 formatos de actas, así también la omisión en su llenado y errores en algunos casos, situaciones que se observan con mayor detalle en el numeral 2, del presente informe, que permite deducir, además, que el municipio no definió un procedimiento adecuado para asegurar el correcto registro.

Lo descrito no se condice con lo dispuesto en el punto 5.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, en cuanto exige definir y desarrollar actividades de control orientadas a la mitigación de riesgos hasta niveles aceptables. Asimismo, contraviene el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administración la obligación de implementar mecanismos eficaces para supervisar el adecuado ejercicio de sus funciones.

En su oficio de respuesta, la Municipalidad de Quilpué indica que la administración actual no dispone de la totalidad de los antecedentes, pero logró recopilar información a través de funcionarios que integraron el equipo responsable en ese periodo.

Informa que, de dicha revisión se desprende que la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), encargada de la entrega de bienes, no contó inicialmente con un acta formal que organizara el proceso, utilizando únicamente planillas básicas y poco precisas, situación que dificultó el registro de datos esenciales como nombre, RUT, domicilio, teléfono de contacto, tipo y cantidad de bienes entregados, y la firma del beneficiario.

Añade que, durante el 2024, el formato de las actas fue modificado en 3 oportunidades con el fin de respaldar adecuadamente las entregas, y que a partir de enero de 2025 se implementó un modelo más estructurado, vigente hasta agosto del mismo año, cuando se completó la distribución de los últimos bienes, el cual adjunta en esta oportunidad.

Adicionalmente, el municipio señala que, en respuesta a los errores detectados, se han adoptado medidas de mejora durante 2025, tales como la incorporación de la copia de la cédula de identidad del receptor, la sistematización de los datos mediante planillas institucionales en Google Drive, y la inclusión de archivos PDF que contienen el acta y la identificación del beneficiario, junto con el detalle de los bienes entregados, acciones que buscan centralizar la administración de la información y fortalecer los respaldos documentales.

Considerando a que se tratan de hechos consolidados y que la medida informada es para próximos procesos de entregas de beneficios, se mantiene la observación, por lo que corresponde que el municipio en lo sucesivo implemente las mejoras informadas en su contestación.

La Municipalidad de Quilpué deberá iniciar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas, sobre esta materia y otras que se indican en este informe, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que lo instruye y designa fiscal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

En relación con los recursos percibidos por la Municipalidad de Quilpué para enfrentar la situación de emergencia, cabe señalar que, mediante resoluciones exentas emitidas por la SUBDERE, que se indican en la tabla siguiente, se aprobaron fondos por un monto total de \$703.926.705, destinados a la ejecución de proyectos específicos en la comuna.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Asimismo, la Subsecretaría del Interior autorizó la transferencia de recursos a la entidad edilicia para financiar gastos extraordinarios asociados a la emergencia que motivó la declaración de zona de catástrofe, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dichos fondos ascendieron a \$731.632.000

Además, el Ministerio de Desarrollo de Desarrollo Social y Familia, mediante el decreto exento N° 29, de 3 de septiembre de 2024, aportó al municipio un monto de \$72.000.000, y la Secretaría y Administración General dependiente del Ministerio de Hacienda, a través de la resolución N° 479, de 17 de diciembre, del mismo año, aprobó recursos para la entidad comunal por un total de \$198.085.880, por los mismos conceptos señalados previamente.

Adicionalmente, se registraron donaciones provenientes de particulares por un total de \$76.744.333, junto con la entrega de alimentos, artículos de aseo, materiales de construcción y otros enseres destinados a apoyar a la población afectada. A continuación, el detalle de los recursos:

Tabla N° 3: Detalle de recursos recibidos por el municipio para enfrentar la emergencia.

FINALIDAD DE LOS RECURSOS	RESOLUCIÓN EXENTA N°	MONTO
		(\$)
Recuperación de espacios públicos sector Pompeya Norte y Sur	1.214, de 4 de febrero de 2024 (SUBDERE)	98.249.865
Recuperación de espacios públicos sector Población Argentina y Canal Chacao		98.249.865
Recuperación de espacios públicos en área afectada por el incendio	4.401, de 25 de abril de 2024 (SUBDERE)	86.917.066
Habilitación de estanques comunitarios	1.216 de 5 de febrero de 2024 (SUBDERE)	82.618.482
Habilitación de servicios básicos de emergencia sectores Canal Chacao y Pompeya	1.400, de 9 de febrero de 2024 (SUBDERE)	125.976.375
Habilitación de servicios básicos de emergencia sector Población Argentina		64.312.063
Habilitación de Alumbrado en vías de evacuación sectores Población Argentina, canal Chacao y Pompeya	1.413 de 10 de febrero de 2024 (SUBDERE)	147.602.989
Disposición de recursos humanos adicionales para efectuar labores asociadas al proceso de reconstrucción	29, de 3 de septiembre de 2024	72.000.000
Reconstrucción Club deportivo Pompeya Sur de Quilpué	479, de 17 de diciembre de 2024 (Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda)	198.085.880
i) Ayudas directas a las personas afectadas como alimentación, servicios sanitarios, elementos de aseo, elementos de abrigo, de protección personal, servicios funerarios, ayuda humanitaria y alimento para mascotas.	810, de 9 de febrero de 2024 (Subsecretaría del Interior)	400.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Detalle de recursos recibidos por el municipio para enfrentar la emergencia.

FINALIDAD DE LOS RECURSOS	RESOLUCIÓN EXENTA N°	MONTO
		(\$)
ii) Contratación de bienes y servicios para el apoyo logístico de las labores en los ámbitos de respuesta y recuperación.	1678, de 3 de abril de 2024 (Subsecretaría del Interior)	331.632.000
iii) Contratación del servicio de arriendo de equipos tecnológicos y/o computacionales para personas que trabajen en los ámbitos de respuesta y recuperación.		
Donaciones de particulares para la emergencia	-	76.744.333
TOTAL		1.782.388.918

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la Municipalidad de Quilpué.

En dicho contexto, y tal como se indicó previamente, mediante el oficio N° E449049, de 2024, la Contraloría General de la República impartió instrucciones respecto de la recepción y entrega de los beneficios dispuestos en atención a la emergencia ocasionada por los incendios forestales. Estas directrices se dictaron en virtud de las facultades extraordinarias conferidas a los distintos órganos de la Administración del Estado en materia de contratación de personal y compras públicas, así como en lo relativo a la distribución de ayudas, permitiendo la flexibilización de ciertos procedimientos con el objeto de asegurar una atención pronta y oportuna a las personas afectadas por la catástrofe. No obstante, dicha flexibilización no exime del cumplimiento de las normas de control interno ni del deber de resguardar debidamente el patrimonio público.

Ahora bien, como resultado de las revisiones efectuadas sobre los distintos procesos implementados para la atención de la emergencia, se identificaron las siguientes situaciones:

2. Debilidades de control relativas a la mantención, actualización y exactitud de los registros de la entrega de bienes.

Con respecto a las medidas adoptadas por el municipio, luego del megaincendio ocurrido los días 2 y 3 de febrero de 2024, cabe señalar que la municipalidad dispuso una planilla en formato excel en la cual se consignó la información extraída de las actas de entrega de bienes a los beneficiarios.

De la revisión de dicha planilla utilizada por el municipio, se advirtieron las siguientes observaciones:

- 2.1. Deficiencias en la custodia de actas físicas y orden de los documentos.

Se constató que el municipio no resguardó adecuadamente la custodia y el orden de los documentos físicos correspondientes a las actas de entrega suscritas con los beneficiarios, lo que incumple el numeral 10 del oficio N° E449049, de 2024.

En efecto, la comisión fiscalizadora de esta Sede Regional solicitó a la DIDECO, la digitalización de las actas correspondientes al mes de febrero de 2024, con el propósito de revisar sus registros en la planilla Excel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mencionada, de lo cual se detectó la pérdida de algunas actas, conforme se detalla en el numeral 3, del presente informe.

Además, la situación detectada no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que respecta a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su oficio de respuesta, la entidad comunal indica que durante el 2024, al no contar con un plan de trabajo desde el municipio en general y en especial en los equipos de DIDECO y los que participaron en terreno, que permitiera dar uniformidad a las acciones en el territorio, se generó una serie de errores como los que se señalan en esta ocasión, y cuyas medidas se informarán en los puntos siguientes del presente informe, tales como creación de carpetas y carga de archivos a Google Drive, a través de correo municipal, lo que ha ido permitiendo mantener información en línea, completa y de fácil y rápido acceso.

En consideración a que se ratifica el hecho expuesto, se mantiene la observación, debiendo la entidad aplicar las medidas como la informada, a fin de evitar la reiteración de las situaciones acontecidas.

## 2.2. Errores en la digitación de actas de entrega de beneficios.

Tal como se señaló en el numeral anterior, se solicitó al municipio la digitalización de las actas de entrega de beneficios correspondiente a febrero de 2024, determinándose las siguientes situaciones:

a) Se verificó la existencia de errores en la consignación del RUT, tanto en las actas de entrega como en la planilla Excel proporcionada por el municipio, correspondiente al registro de distribución de bienes y especies. A continuación, se presentan algunos ejemplos de dicha situación:

Tabla N° 4: RUT de beneficiarios mal digitados.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT REGISTRADO EN PLANILLA EXCEL Y ACTA DE ENTREGA DE BENEFICIOS	RUT DEL BENEFICIARIO (*)	FECHA DE ACTA DE ENTREGA	OBSERVACIÓN
	11111		10/02/2024	RUT del beneficiario no identificado en planilla Excel de control del municipio ni en el acta de
	4444		09/02/2024	
	141414		09/02/2024	
	9999		10/02/2024	
	3336669999		09/02/2024	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4: RUT de beneficiarios mal digitados.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT REGISTRADO EN PLANILLA EXCEL Y ACTA DE ENTREGA DE BENEFICIOS	RUT DEL BENEFICIARIO (*)	FECHA DE ACTA DE ENTREGA	OBSERVACIÓN
				entrega de beneficios.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quilpué.

(\*) RUT del beneficiario se obtuvo de Ficha Básica de Emergencia (FIBE) proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso (SEREMI de Desarrollo Social).

En su respuesta la municipalidad informa que durante el año 2024 no se contó con un plan de trabajo institucional que permitiera coordinar de manera uniforme las acciones en el territorio, particularmente en los equipos de DIDECO y los de terreno, generándose una serie de errores operativos.

Añade que entre las principales deficiencias se identificó la inexistencia de reuniones iniciales para definir lineamientos, la duplicidad de funciones entre direcciones —con Seguridad Pública a cargo del acopio y DIDECO de la entrega—, alta rotación de personal, escasa experiencia en terreno, y falta de socialización de normativas relevantes, tales como el decreto alcaldicio N° 799, de 21 de febrero de 2024, que establece el instructivo de despacho y distribución de bienes; decreto alcaldicio N° 1.064, de 11 de marzo de 2024, que aprueba el Manual de Procedimientos para el Acopio Municipal; y el decreto alcaldicio N° 3.301, de 26 de julio de 2024, que modifica el artículo 6 del citado manual.

Asimismo, indica que se observó la ausencia de diagnósticos que permitieran identificar las necesidades reales de las familias, lo que derivó en entregas no ajustadas a dichas necesidades y en decisiones operativas orientadas a reducir el volumen de bodegas más que a responder a criterios técnicos.

Además, informa que se detectó también el uso de plataformas no institucionales para el registro de información, falta de definición de roles, escasa proactividad de funcionarios con responsabilidad administrativa, y ausencia de socialización de directrices emanadas desde la Contraloría General de la República, como también de la creación de sub-bodegas sin control adecuado, donde se expusieron los bienes a riesgos de pérdida, daño por humedad o intervención de roedores.

Finaliza señalando que, desde enero de 2025, se han implementado medidas correctivas, tales como la coordinación con la Oficina Local de la Niñez para realizar diagnósticos familiares, la creación de carpetas institucionales en Google Drive, la definición de roles, la elaboración de modelos de actas de despacho y entrega, el respaldo diario de las acciones ejecutadas, la mantención de inventarios compartidos y ordenados, y la planificación de tareas con responsables definidos.

En virtud de que se confirman los hechos expuestos y por tratarse de situaciones consolidadas, se mantiene la objeción,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debiendo la entidad comunal en lo sucesivo, seguir aplicando las medidas informadas en su respuesta a fin de evitar la reiteración de tales acontecimientos.

b) A su vez, en la aludida planilla se anotaron de forma errónea las fechas de las actas de entrega de beneficios, tal como se ejemplifica a continuación:

Tabla N° 5: Fechas de entrega no registradas en planilla correctamente.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	FECHA DEL ACTA DE ENTREGA	FECHA ACTA REGISTRADA EN PLANILLA EXCEL
			18/02/2024	13/02/2024
			08/03/2024	08/02/2024
			02/03/2024	24/02/2024
			05/02/2024	06/02/2024
			08/03/2024	28/02/2024
			08/03/2024	28/02/2024

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quilpué.

La entidad comunal responde en los mismos términos señalados en la letra a), del presente numeral, por lo que se mantiene la observación.

c) Igualmente, se detectó que en la planilla Excel se registraron como beneficiarios, "Acta albergue" y "Acta Ejército", sin que se identificaran las personas destinatarias finales de los bienes entregados a esos establecimientos, omisión que impide verificar la correcta asignación de los beneficios, así como la trazabilidad del proceso de distribución.

Tabla N° 6: Inconsistencia en registro de beneficiarios.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	FECHA DE ACTA DE ENTREGA	BIEN ENTREGADO	CANTIDAD DE ARTÍCULOS RETIRADOS
Acta albergue	-	27/02/2024	Frazadas	832
			Colchones	579
			Kit Higiene Mujer	540
			Kit Higiene Hombre	215
Acta Ejército	-	05/02/2024	Colchón	90
		06/02/2024	Colchón	74
		10/02/2024	Colchón	187
TOTAL				2.517



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6: Inconsistencia en registro de beneficiarios.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	FECHA DE ACTA DE ENTREGA	BIEN ENTREGADO	CANTIDAD DE ARTÍCULOS RETIRADOS
---------------------	------------------	--------------------------	----------------	---------------------------------

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quilpué.

La entidad comunal responde en los mismos términos señalados en la letra a), del presente numeral, por lo que se mantiene la observación.

d) Por otra parte, cabe señalar que mediante Oficio N° E91435, de 3 de junio de 2025, esta Sede Regional solicitó a la SEREMI de Desarrollo Social el catastro de personas damnificadas en la comuna de Quilpué, incluyendo, entre otros antecedentes, el número de la Ficha Básica de Emergencia, FIBE, lo cual fue respondido mediante el Oficio N° 420, de fecha 11 del mismo mes y año.

Al confrontar la información proporcionada por la referida SEREMI con la contenida en la planilla Excel entregada por el municipio y las actas de entrega de beneficios, se detectaron inconsistencias en las direcciones de los domicilios de beneficiarios. A continuación, se presentan algunos ejemplos de esta situación:

Tabla N° 7: Errores en la digitación de direcciones.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DIRECCIÓN PLANILLA EXCEL DEL MUNICIPIO	DIRECCIÓN ACTA DE ENTREGA	DIRECCIÓN PLANILLA SEREMI
		Sin información		
		Sin información		
		Sin información		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quilpué y de la información de FIBE aportada por la SEREMI de Desarrollo Social.

Las observaciones señaladas en los literales precedentes infringen lo dispuesto en el apartado III. Entrega de Beneficios, numerales 9 y 10 del oficio N° E449049, de 2024, de este origen, los cuales establecen, respectivamente, la obligación de implementar un registro electrónico de los beneficiarios finales de la medida, el cual servirá como respaldo para la rendición de cuentas, sin perjuicio del uso de la Ficha Básica de Emergencia; y la necesidad de resguardar la adecuada custodia y el orden administrativo de los documentos físicos que respaldan las entregas efectuadas.

Para la letra d), la entidad comunal responde en los mismos términos señalados en la letra a), del presente numeral, por lo que se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, respecto de este numeral 2.2, tal como se indicó precedentemente, se mantienen las observaciones contenidas en las letras a), b), c), y d), respecto de las cuales, no obstante las medidas señaladas, el municipio deberá adoptar las acciones disciplinarias según corresponda.

3. Ausencia de actas de entrega de beneficios.

Respecto del mes de febrero de 2024, el municipio no proporcionó a la comisión fiscalizadora de esta Sede Regional, un total de 4.912 actas de entregas de beneficios, las cuales se detallan en el Anexo N° 2.

En este sentido, doña [REDACTED], en su calidad de Jefa (s) de la Dirección de Desarrollo Económico Local, certificó mediante correo de 21 de julio de 2025 que, verificado los contenedores donde se resguardaron las actas físicas, no fueron encontradas.

Lo objetado no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 7, 9 y 10 del apartado III, del oficio N° E449049, de 2024, en los cuales se establece que la recepción de los bienes, hasta su entrega final, debe estar a cargo de un funcionario o agente público sujeto a responsabilidad administrativa. Asimismo, se dispone que se deberá implementar un registro electrónico de los beneficiarios finales de la medida, el cual servirá como respaldo para la rendición de cuentas, por lo que corresponde velar por la adecuada custodia y el orden administrativo de los documentos físicos que respalden las entregas efectuadas, lo que, en la especie, no acontece.

En su respuesta, la entidad edilicia indica que la administración no cuenta con la totalidad de la información requerida respecto del trabajo en terreno realizado durante el año 2024, no obstante, se consideró fundamental sistematizar, ordenar y revisar los antecedentes disponibles.

Precisa que, en este contexto, se estimó que el funcionario municipal a contrata, señor [REDACTED], debió haber dado respuesta desde el inicio, dado que fue formalmente designado para preparar dicho material, en atención a que se desempeñaba como encargado de las entregas y distribución territorial en la DIDECO.

Señala además que, si bien pueden existir registros en correos electrónicos o archivos gestionados por el mencionado funcionario y sus equipos, la falta de colaboración directa por parte de este, y pese a los esfuerzos realizados por la Dirección de Desarrollo Económico Local, solo permitió recopilar información parcial.

Informa también que el señor [REDACTED] era la persona idónea para esta labor, considerando que ejerció dichas funciones entre abril de 2024 y enero de 2025, y que conoce y maneja los archivos donde eventualmente podría encontrarse la información faltante.

Finalmente, se informa que ya se ha solicitado al Administrador Municipal y al equipo jurídico el inicio del correspondiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sumario administrativo, con el objeto de establecer las responsabilidades que procedan en esta gestión.

En virtud de que no se aportan las 4.912 actas faltantes, se mantiene la observación, debiendo la entidad agotar las instancias de búsqueda a fin de acreditar tales documentos, cuyo grado de avance será informado en un plazo de 60 días hábiles mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esto sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan accionar.

4. Entrega de beneficios a personas que no contaban con FIBE.

Revisada la planilla Excel de control y las actas de entrega de beneficios mantenidas por el municipio, se identificaron 5 personas que recibieron ayuda, sin que figuren en el catastro de afectados con Ficha Básica de Emergencia informado por la SEREMI de Desarrollo Social.

Tabla N° 8: Beneficiarios sin FIBE según los registros de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	N° FIBE PLANILLA MUNICIPIO	N° FIBE PLANILLA SEREMI	CANTIDAD DE ARTÍCULOS ENTREGADOS
		No aparece	No posee FIBE	4
		No aparece		6
		No aparece		4
		No aparece		4
		No aparece		9

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quilpué.

Lo señalado en este numeral, infringe lo dispuesto en el apartado I. Aspectos generales, numeral 2, del oficio N° E449049, de 2024, en el cual se establece que deben definirse los instrumentos que se utilizarán para verificar la información, recabada en terreno, de los beneficiarios, las entidades responsables de ejecutar dicha labor, así como la preparación que deben tener quienes apliquen dichos instrumentos —como la Ficha Básica de Emergencia—, con el fin de asegurar que se registre únicamente a personas efectivamente afectadas. Asimismo, se indica expresamente que debe evitarse la inclusión de personas fallecidas, de quienes se encontraban en el lugar de manera temporal, como visitas, amigos, familiares o arrendatarios ocasionales, entre otros.

En su respuesta el municipio indica que, debido a la alta demanda de atenciones durante algunos meses, se produjeron errores como lo indicado.

Considerando a que se ratifica lo expuesto, se mantiene la objeción, debiendo la entidad edilicia en lo sucesivo dar cumplimiento a lo señalado en el citado oficio N° E449049, de 2024, con el fin de evitar la reiteración de hechos como los descritos, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Diferencias detectadas entre los bienes adquiridos o recibidos por el municipio, y aquellos entregados a los beneficiarios saldos de bienes.

De la comparación entre los bienes adquiridos por la municipalidad -considerando las donaciones y mermas- y aquellos efectivamente entregados, según se verificó en la planilla Excel mantenida por la entidad comunal, se constató que, en algunos casos, que se detallan a continuación, no se acreditó la entrega total de 4.245 de ellos. Asimismo, el municipio no justificó el paradero de las diferencias detectadas, toda vez que no se encontraban en los centros de acopio.

Tabla N° 9: Productos faltantes según planilla de entrega de bienes y especies.

PRODUCTO	PROCEDENCIA	CANTIDAD ADQUIRIDA	CANTIDAD ENTREGADA A LOS BENEFICIARIOS	MERMAS	CANTIDAD FALTANTE
Contenedores de basura de 240 litros	Adquiridos según decreto de pago N° 2150, de 25 de abril de 2024.	1.000	64	0	936
Baterías de olla de acero inoxidable	Adquiridos según decreto de pago N° 1.510, de 1 de abril de 2024.	1.000	686	5	3.309
Baterías de olla de acero inoxidable	Adquiridos según decreto de pago N° 2.075, de 24 de abril de 2024.	1.000			
1.000 juegos de loza y 1.000 cubierto de mesa de 16 piezas.	Adquiridos según decreto de pago N° 2.077, de 24 de abril de 2024.	2.000			
TOTAL		5.000	750	5	4.245

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quilpué.

Lo expuesto, vulnera lo señalado en el oficio N° E449049, de 2024, en su apartado III, referido a la entrega de beneficios en bienes o servicios, que establece la obligación de implementar registros detallados por especie o producto en los centros de acopio o recepción centralizada, con el fin de registrar tanto el ingreso como la salida de los bienes para su entrega final, requisito que no fue cumplido por la municipalidad, acorde a las diferencias detectadas.

En su respuesta la entidad edilicia señala que lo acontecido puede generarse por faltas de guías de despachos o actas de entrega de destinatario final de los bienes, por lo que se solicitaron los actos administrativos correspondientes a fin de aclarar los bienes faltantes.

En consecuencia de que la medida informada se encuentra en desarrollo, se mantiene la observación formulada, debiendo el municipio informar y aclarar las documentadamente las diferencias expuestas, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Inexistencia de un plan para la entrega de ayudas.

Consultada la entidad edilicia respecto de la existencia de un plan destinado a la entrega de ayudas para las personas afectadas, en el marco de las donaciones recibidas tanto desde el sector privado como de instituciones públicas, la Jefatura de Desarrollo Económico Social, don [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

■■■■■, mediante correo electrónico de 18 de agosto de 2025, señaló que, *“desconozco si existía o no plan, debido a que el trabajo territorial estaba a cargo del equipo DIDECO en ese entonces”*.

Por lo anterior, la citada jefatura derivó dicho correo electrónico a don ■■■■■, funcionario de DIDECO de la época, a cargo de la distribución de los bienes a entregar a los afectados por el incendio acontecido los días 2 y 3 de febrero de 2024, quién no se pronunció al respecto hasta el término de la presente fiscalización.

La inexistencia de un plan formal, documentado y previamente establecido para la entrega de beneficios contraviene lo dispuesto en los artículos 5° y 53° de la ley N° 18.575, los cuales establecen los principios de eficiencia, control y responsabilidad que deben regir el actuar de los órganos de la Administración del Estado, especialmente en la ejecución de funciones que involucran recursos públicos y atención directa a la ciudadanía.

En su oficio de respuesta, el municipio indica que el equipo de acopio de Seguridad Pública, contaban con áreas de trabajo según bienes, manual de procedimiento, flujograma entre otros procedimientos que permitan un trabajo claro, los cuales adjunta en esta ocasión.

Al respecto, cabe señalar que un plan de entrega de ayudas corresponde a la definición de objetivos, criterios de priorización, etapas de ejecución, responsables, plazos y mecanismos de seguimiento para la distribución de bienes a personas afectadas, considerando las características del territorio, la magnitud de la emergencia y las necesidades específicas de la población beneficiaria, lo que permite orientar las acciones de manera coherente, eficiente y transparente, asegurando que los recursos lleguen oportunamente a quienes los requieren, distinto a los manuales de procedimiento adjuntos en esta oportunidad por la entidad comunal.

Lo anterior toma relevancia considerando los errores señalados por la propia municipalidad en su respuesta al numeral 2 del presente informe, tales como la ausencia de diagnósticos que permitieran identificar las necesidades reales de las familias, lo que derivó en entregas no ajustadas a dichas necesidades y en decisiones operativas orientadas a reducir el volumen de bodegas más que a responder a criterios técnicos.

Por lo anterior, se mantiene la observación, debiendo la entidad en un futuro elaborar un plan de entrega de ayudas a fin de evitar la reiteración de deficiencias como la indicada en el párrafo anterior, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se deban accionar.

#### 7. Deficiencias en proyecto de estanques de agua.

A través del decreto alcaldicio N° 831, de 22 de febrero de 2024, se efectuó la adquisición de 43 estanques de agua de 3.500 litros cada uno, para diversos puntos de la comuna de Quilpué, con el proveedor Servicios Sanitarios Aguas Peldehue SpA, por un monto de \$77.350.000, bajo la modalidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

trato directo, aludiendo a la causal contenida en el artículo 8, letra c), de la ley N° 19.886, el artículo 10, N° 3, de su Reglamento, sobre “casos de urgencia calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante”.

Asimismo, mediante el decreto alcaldicio N° 4.814, de 17 de octubre de 2024, la entidad comunal aprobó la contratación de servicios de sanitización de los citados estanques por la suma de \$1.820.700, con la empresa Clean Safe SpA, utilizando la misma modalidad de compra, citando la causal establecida en el artículo 10, N° 7, letra j), del decreto N° 250, de 2004, donde se indica que se autoriza el trato o contratación directa en aquellos casos en que el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de los recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.

Es así como durante el periodo fiscalizado la entidad efectuó los siguientes pagos a las empresas antes citadas:

Tabla N° 10: Pagos efectuados por adquisición de estanques de agua y su sanitización.

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$	DETALLE
1.914	17/04/2024	Servicios Sanitarios Aguas Peldehue SpA	23.384.884	Disposición de 13 estanques de agua
1.715	08/04/2025	Clean Safe SpA	1.820.700	Sanitización de estanques de agua
TOTAL				25.205.584

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos de pago aportados por la Municipalidad de Quilpué.

Con estos antecedentes se determinaron las siguientes objeciones:

- a) Estanques no encontrados en visita a terreno.

Al respecto, en los documentos de respaldo del decreto de pago N° 1.914, de 2024, la entidad edilicia adjunto un detalle de la latitud y longitud de la ubicación en que se ubican los 13 estanques de agua puestos a disposición por el proveedor, lo cual se detalla a continuación:

Tabla N° 11: Ubicación de los 13 estanques de agua.

N° ESTANQUE	LATITUD	LONGITUD
1	-3.305.775.516	-7.147.008.216
2	-3.305.737.681	-7.146.844.443
3	-3.305.902.896	-7.147.102.317
4	-3.305.849.661	-7.146.883.262
5	-3.306.470.055	-7.144.036.092
6	-3.305.676.297	-7.147.093.475
7	-330.488.758	-7.147.322.296
8	-3.304.728.671	-7.147.320.865
9	-3.304.928.387	-7.147.563.408
10	-3.304.922.862	-7.147.454.018
11	-3.306.970.143	-7.144.106.925
12	-3.305.419.601	-714.683.965



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 11: Ubicación de los 13 estanques de agua.

N° ESTANQUE	LATITUD	LONGITUD
13	-3.305.011.099	-7.147.175.852

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación de respaldo del citado decreto de pago informado por la Municipalidad de Quilpué.

Ahora bien, en visita a terreno de 11 julio de 2025, realizada por la comisión fiscalizadora de esta Sede Regional con don [REDACTED], Director de Operaciones de la Municipalidad de Quilpué, -quien indicó que los estanques de agua habían sido reubicados por personas que habitan en la toma del sector Calichero-, no pudieron ser encontrados 5 de ellos.

En este sentido, consultado sobre el paradero de los 5 estanques no encontrados, mediante certificado de 17 de julio de 2025, el aludido director informó que *“suponemos fueron sustraídos o movilizados por terceros desde el punto de instalación”*.

En su oficio de respuesta, la entidad edilicia reconoce lo observado, indicando además que, conforme a lo informado por la Dirección de Operaciones mediante memorándum N° 6, de 5 de septiembre de 2025, actualmente 5 estanques se encuentran en el sector de Calichero y 1 de ellos en un recinto municipal, por lo que se iniciarán acciones legales por robo, hurto o apropiación indebida.

En virtud de que las medidas informadas se encuentran en desarrollo, se mantiene la observación, debiendo la entidad aportar los antecedentes que acrediten las acciones legales sobre la materia, todo en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se deban accionar.

b) Estanques de agua ubicados en domicilios particulares.

En la citada visita a terreno efectuada el 11 de julio de 2025, se constató que 5 estanques de agua fueron reubicados por las personas que habitan en la toma del sector Calichero de Quilpué, en sus propios domicilios, tal como se demuestra en imágenes del Anexo N° 3.

Requerida las denuncias a policías y procedimientos administrativos sobre la materia, expuesta en las letras a) y b), el Director de Operaciones respondió mediante correo electrónico de 12 de agosto de 2025, que no se han efectuado.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor indica que tratándose de recursos que no han podido ser destinados a la finalidad correspondiente, por el acaecimiento de hechos atribuibles a terceros -como acontecería con el robo o hurto de aquellos- será necesario que el cuentadante, en este caso la Municipalidad de Quilpué, acredite tal circunstancia por medios documentales fidedignos -tales como las denuncias formuladas a los organismos policiales correspondientes o al Ministerio Público-, lo que no ocurre en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que para los efectos de la responsabilidad civil que pueda corresponder a la entidad receptora de los fondos afectos a rendición por tales hechos, deberá acreditarse, además, que la pérdida de estos ha sido consecuencia de un hecho irresistible e imprevisto -constitutivo de un caso fortuito o fuerza mayor en los términos enunciados en el artículo 45 del Código Civil-, y no el resultado de una conducta negligente que pudo evitarse, adoptando precauciones mínimas, lo que no consta que hubiere ocurrido en la situación en análisis (aplica dictamen 2.400 de 2013, de este Organismo de Control).

La entidad comunal responde en los mismos términos señalados en la letra a), del presente numeral, por lo que se mantiene la observación.

c) Estanque de agua ubicado en la Dirección de Operaciones sin utilizarse.

Durante la visita a terreno mencionada, se constató la existencia de un estanque de agua ubicado en las dependencias de la Dirección de Operaciones, el cual no ha sido utilizado desde noviembre de 2024, según lo certificado por el Director de Operaciones.

En efecto, dicho funcionario indicó que el estanque no se encuentra en uso debido a “fatiga de material”.

Sin perjuicio de lo expuesto por el aludido director, cabe indicar que el no uso por un lapso de 9 meses aproximadamente, del citado estanque de agua no cumple con el objetivo para el cual fue adquirido, infringiendo con ello los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, los que indican que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta, la entidad señala que, respecto al estanque en desuso, a través del informe técnico elaborado por Dirección de Operaciones, se indica que es recuperable, por lo que se mantiene la observación, hasta verificar la operabilidad de dicho bien, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

8. Falta de entrega de zapatos de seguridad donados por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, SENAPRED.

Mediante acta de recepción de bienes N° 130, de 19 de febrero de 2024, la entidad municipal recibió un total de 4.538 zapatos de seguridad donados por SENAPRED, a fin de ser entregados a los afectados de los incendios forestales ocurridos en febrero de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la aludida acta se indica además que los zapatos fueron recibidos con conformidad por el Encargado del centro de acopio municipal, don [REDACTED].

Ahora bien, en visita a terreno efectuada el 3 de julio de 2025, y acorde a lo certificado por el citado encargado, a esa data, aún no han sido entregados un total de 353 pares de zapatos, determinándose una demora en su distribución de 1 año y 5 meses aproximadamente.

El atraso en la entrega reprochado, no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que respecta a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

La autoridad comunal, en su oficio de respuesta señala que durante febrero y marzo de 2024 se recibieron gran parte de los zapatos de seguridad, el cual no despertó interés por parte de los beneficiarios para ser retirados.

Luego, producto del traslado de la bodega se reiteró la urgencia de entregar los bienes creándose una sección especial para incentivar su entrega, lo que no fue prioridad por parte del equipo de terreno, por lo que se cerró el año con un gran stock que comenzó a suministrarse desde abril a agosto de 2025 por parte de la Dirección de Desarrollo Económico Local.

Agrega que, un problema recurrente fue que los zapatos de seguridad eran talla 44 y que las familias los rechazaron por no corresponder a sus necesidades.

Finaliza indicando que fueron entregados en tu totalidad los 353 pares de zapatos y que los antecedentes de respaldo se encuentran en una planilla Google Drive.

En virtud de que se acredita la entrega de los 353 pares de zapatos faltantes, se subsana la observación, sin perjuicio de que el municipio adopte las medidas correspondientes para dar la prioridad necesaria en suministrar la totalidad de los bienes para las familias afectadas a fin de ajustarse a los citados principios de eficiencia y eficacia.

9. Deficiencias en proyectos de habilitación de servicios básicos.

Mediante decreto N° 1.400, de 9 de febrero de 2024, la SUBDERE aprobó las iniciativas del municipio, denominadas "Catástrofe - Habilitación de servicios básicos de emergencia sectores Canal Chacao y Pompeya",



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

“Catástrofe - Habilitación de Servicios Básicos de emergencia población Argentina”, por \$125.976.375 y \$64.312.063, respectivamente.

Por su parte, la municipalidad aprobó mediante decreto alcaldicio N° 2.441, de 5 de junio de 2024, la contratación del servicio denominado “Catástrofe - Habilitación de Servicios Básicos de emergencia Población Argentina”, por \$63.696.238, con el proveedor Construcciones [REDACTED], consistente en el suministro de módulos habilitados como baños y duchas conectados a las redes existentes tanto de agua potable, alcantarillado y electricidad, en los sectores que se indican a continuación:

- Población Argentina: 2 módulos de baño damas, 2 módulos baños varones.

A su vez, a través del decreto alcaldicio N° 2.717, de 19 de junio de 2024, el municipio aprobó la contratación del servicio denominado “Catástrofe - Habilitación de servicios básicos de emergencia sectores Canal Chacao y Pompeya Sur”, con el mismo proveedor y servicios en los sectores que se indican a continuación, por \$125.976.375, para los siguientes sectores:

- Sector Canal Chacao: 2 módulos de baño damas, 2 módulos baños varones.
- Sector Pompeya Sur: 2 módulos de baño damas, 2 módulos baños varones.

De la revisión efectuada a dichos proyectos se constató que el municipio ubicó los módulos señalados previamente en las direcciones que se indican:

Tabla N° 12: Direcciones donde fueron ubicados los módulos sanitarios.

N° DECRETO ALCALDICIO	DIRECCIÓN	CANTIDAD MÓDULOS
2.441	Población Argentina, Calle 3, entre calle 12 y calle 10	4 unidades
2.717	Sector Canal Chacao, Calle Gastón Ossa	4 unidades
	Sector Pompeya Sur, calle Aconcagua	4 unidades

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida por la Dirección de Obras del municipio.

Durante la visita a terreno realizada el 11 de julio de 2025, se constató que los 12 módulos, si bien se encuentran instalados en las direcciones previamente informadas, aún no han sido puestos en funcionamiento y a disposición de la comunidad, situación que queda evidenciada en las imágenes contenidas en el Anexo N° 4, en las cuales se puede observar que sus sellos de embalaje se encuentran intactos.

Consultado sobre la materia a doña [REDACTED], Directora (s) de Obras Municipales, la funcionaria señaló que el proyecto correspondiente al Sector Pompeya Sur debió ser reubicado aproximadamente 150 metros, debido a que el terreno originalmente considerado no cumplía con las condiciones técnicas necesarias para su ejecución.

Asimismo, indica que los trámites para la autorización de conexión de los arranques y empalmes provisorios de agua potable y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alcantarillado con la empresa sanitaria ESVAL, así como de energía con la empresa Chilquinta, se encuentran actualmente en proceso, situación que afecta tanto al proyecto del Sector Canal Chacao como al del Sector Pompeya Sur, debido a diversos problemas de índole técnica y administrativa.

Por su parte, respecto al proyecto correspondiente a la Población Argentina, la funcionaria informa que éste cuenta con recepción provisoria y se ha realizado la entrega de los juegos de llaves de los módulos, por lo que actualmente se encuentra a la espera de la definición del actor social que será el receptor final del equipamiento.

Ahora bien, cabe señalar que los plazos establecidos en los contratos y sus respectivas modificaciones se resumen en la siguiente tabla:

Tabla N° 13: Detalle de atrasos proyecto habilitación servicios básicos.

PROYECTO	FECHA CONTRATO	FECHA ENTREGA DE TERRENO	PLAZO DÍAS	FECHA TÉRMINO	DECRETO ALCALDÍCIO QUE MODIFICA CONTRATO	FECHA	AUMENTO DÍAS DE CORRIDO	FECHA AUMENTO DE PLAZO
Población Argentina	14/06/2024	23/07/2024	45	05/09/2024	4757	15/10/2024	30	05/10/2024
					4902	23/10/2024	30	04/11/2024
					427	31/01/2025	105	17/02/2025
					754	19/02/2025	45	03/04/2025
Sector Canal Chacao y Pompeya Sur	31/07/2024	11/11/2024	90	08/02/2024	371	29/01/2025	45	25/03/2025
					1088	10/03/2025	45	09/05/2025
					1965	04/06/2025	45	23/06/2025
					Ord. N°602/2025 de DOM a DAJ	-	60	22/08/2025

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida por la Dirección de Obras del municipio.

Como se puede apreciar, los servicios sanitarios correspondientes al proyecto de la Población Argentina debieron estar operativos y a disposición de la comunidad en el mes de abril de 2025, no obstante, dicha habilitación no se ha concretado hasta la fecha de cierre de la presente fiscalización, lo que representa una demora de aproximada de 3 meses.

Esta situación reviste especial gravedad, considerando que se trata de infraestructura destinada a satisfacer necesidades básicas de la población afectada por los incendios acaecidos el 2 y 3 de febrero de 2024.

En cuanto a los proyectos de los sectores Canal Chacao y Pompeya Sur, si bien aún cuentan con plazo debido al último aumento otorgado mediante el oficio N° 602, de 2025, se debe precisar que las observaciones indicadas por la citada directora de obras (s) no fueron consideradas desde un comienzo para evitar los problemas administrativos y técnicos acontecidos, lo que ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conllevado que la fecha original se haya atrasado en 1 año y 6 meses aproximadamente.

Lo anterior no se ajusta a los ya señalados principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

En su respuesta, el municipio ratifica los hechos expuestos informando que, los retrasos corresponden a impedimentos técnicos y administrativos de carácter externo, lo que se encuentra documentado en el oficio N° 809, de 5 de septiembre de 2025, de la Dirección de Obras Municipales.

Añade que, con respecto a los retrasos en el proyecto Población Argentina se debió producto de la prórroga del permiso de uso de suelo por parte del SERVIU y por los plazos de conexión de las empresas de servicios, lo que produjo aumentos de plazo solicitados por el contratista y que fueron justificados por la DOM, siendo finalizado el proyecto en junio de 2025.

Precisa además que los proyectos Canal Chacao y Pompeya Sur, las demoras se produjeron por la tramitación de permisos con la empresa ESVAL, la espera de definición de deslindes de otro proyecto municipal y a la tramitación del empalme eléctrico con Chilquinta, teniendo fecha de término para el 27 de septiembre de 2025.

Considerando los antecedentes expuestos y debido a que no se verifica que los proyectos estén siendo utilizados actualmente por la comunidad, se mantiene la observación, por lo que la municipalidad deberá acreditar documentadamente que los servicios básicos entregados se encuentran en funcionamiento, lo que corresponderá ser validado en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esto, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se deban accionar.

10. Sobre cotizaciones presentadas por proveedores, a través de red social WhatsApp.

Se verificó que la empresa [REDACTED], remitió sus cotizaciones para postular en el proceso de compra impulsado por el municipio, correspondiente a 1.000 cocinillas encimeras de 2 platos, a través de la red social WhatsApp, a doña [REDACTED], funcionaria de la Unidad de Adquisiciones.

Lo expuesto no se ajusta a lo indicado por esta Entidad de Control, que en su dictamen N° 59.711, de 2016, entre otros, ha concluido que si bien es posible acudir al uso de tecnologías de la información para apoyar la labor administrativa, lo que encuentra su fundamento en los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3°, 5°, 8° y 11 de la ley N° 18.575, las comunicaciones a los servidores de un determinado organismo público se deben realizar a través de los medios y mecanismos institucionales, sin que sea exigible a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los respectivos funcionarios disponer de un bien de su patrimonio, como es el caso de un teléfono móvil particular para tal efecto.

A su vez, atendido el uso como herramienta formal de la aplicación WhatsApp y dada la posibilidad de editar los mensajes, expone al municipio a una eventual modificación y/o eliminación de los textos por ambas partes, sin que quede un historial de cambios, como si lo fuera un canal de comunicación institucional.

Lo anterior, se aparta de lo previsto en el N° 8, de la resolución exenta N° 1.962 de 2022, en cuanto a que la alta dirección, es la primera línea de control de una entidad y tiene la responsabilidad general del diseño, implementación y supervisión del correcto funcionamiento, mantenimiento y documentación del sistema de control interno. La administración superior de la entidad puede incluir Jefes(as) de Servicio, Alcaldes y Alcaldesas, Directivos(as), u otros definidos por la propia entidad.

Además, no se ajusta al numeral 6.1, de la referida resolución exenta N° 1.962 de 2022, “Principio: La organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno”, donde se señala, en lo pertinente, que “Un sistema de información es un conjunto de actividades, que considera personas, procesos, datos y/o tecnologías, y que permite a la entidad obtener, generar, utilizar y comunicar transacciones e información para mantener la adecuada responsabilidad por la rendición de cuentas; medir y revisar el desempeño de la organización; y el avance en la consecución de los objetivos”.

Por último, la citada norma precisa en su numeral 5.2, que se debe establecer la dependencia entre el uso de la tecnología y los controles generales sobre la misma, es decir, la confiabilidad y seguridad de los sistemas informáticos que procesan, mantienen y reportan información relevante en el sistema de control interno.

La entidad reconoce en su respuesta el hecho observado, calificándolo como una medida excepcional adoptada en el contexto de la emergencia derivada del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe declarado en la comuna de Quilpué durante febrero de 2024.

Indica que, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Adquisiciones asumió la responsabilidad de liderar la mayoría de los procesos de compra requeridos por las distintas unidades municipales, en atención a las urgencias y necesidades surgidas en el territorio, situación que generó una alta demanda de bienes y servicios, sumándose al flujo habitual de solicitudes, lo que implicó un esfuerzo adicional por parte de dicha unidad.

Añade que, en este sentido, todas las adquisiciones fueron tramitadas a través del Portal de Mercado Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.886 y su reglamento, por lo que el caso específico en que una funcionaria del Departamento de Adquisiciones obtuvo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cotizaciones mediante la aplicación WhatsApp, no constituye un procedimiento habitual, sino que respondió a la urgencia de la solicitud formulada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Asimismo, se argumenta que este medio puede considerarse válido en situaciones excepcionales, conforme a lo establecido en el artículo 7 bis del citado reglamento, que permite la obtención de cotizaciones por medios electrónicos equivalentes.

Al respecto, se debe precisar que dicha práctica no se ajusta a derecho, toda vez que la aplicación WhatsApp no garantiza condiciones mínimas de seguridad, trazabilidad ni integridad de la información, lo que expone los datos a posibles alteraciones o pérdida de respaldo.

En consecuencia, si bien se reconoce el contexto de urgencia en que se desarrolló la entrega de la cotización por parte del proveedor, se mantiene la observación, debiendo la entidad adoptar medidas correctivas que aseguren la formalidad, trazabilidad y legalidad en los procedimientos de adquisición, incluso en situaciones excepcionales.

11. Proyectos de reconstrucción de club deportivo sin avances.

A través de la resolución exenta N° 479, de 17 de diciembre de 2024, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda aprobó el proyecto de la Municipalidad de Quilpué denominado “Reconstrucción Club deportivo Pompeya Sur de Quilpué”, transfiriendo recursos por \$198.085.880, acorde al comprobante ingreso N° 6211629, de 31 de diciembre de 2024.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar, que con fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección de Obras Municipales, hace ingreso de la solicitud N° ION00074/2025, permiso de edificación de obra nueva, iniciándose la tramitación del proyecto, es decir 5 meses posteriores a la recepción de los recursos.

Ahora bien, consultado sobre su grado de avance a don [REDACTED], Arquitecto de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, dicho funcionario informó mediante correo electrónico de 19 de agosto de 2025, que aún no se ha iniciado el proyecto en cuestión, generándose una demora de 8 meses aproximadamente en su ejecución, desde la recepción de los recursos por parte del anotado ministerio.

La situación descrita no se ajusta a los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, referidos a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, observando los principios de control, responsabilidad, eficacia y eficiencia, entre otros.

La Municipalidad informa en su oficio de respuesta que el proyecto con fecha 4 de septiembre de 2025, se encuentra en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

etapa de ingreso de respuesta de observaciones a la espera de revisión de correcciones por parte de la Dirección de Obras Municipales.

En consecuencia, se mantiene la observación, debiendo el municipio dar celeridad a la ejecución del Proyecto “Reconstrucción Club deportivo Pompeya Sur de Quilpué”, obtener su permiso de edificación y licitar, medida que corresponde ser validada en un plazo máximo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda.

12. Recursos monetarios recibidos como donaciones que no han sido utilizados.

Del examen practicado a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco BCI, destinada a la recepción de donaciones percibidas por la municipalidad para atender la emergencia, se constató la existencia de un saldo ascendente a \$76.744.333 al cierre del mes de abril de 2025, conforme al certificado de saldo y la cartola bancaria emitidos a esa misma fecha por la referida entidad financiera, los cuales fueron transferidos a la cuenta principal del municipio durante el mes de julio del mismo año.

De las indagaciones realizadas, se estableció que dicho saldo tiene su origen en depósitos efectuados hasta el mes de abril de 2024, sin que haya registrado movimiento alguno de ellos hasta julio de 2025. En consecuencia, los fondos se han mantenido sin utilizar por un período de 1 año y meses aproximadamente.

En este contexto, y considerando la dilación en la utilización de los recursos mencionados, lo expuesto no se condice con el criterio contenido en los dictámenes N°s 51.254, de 2002; 70.961, de 2016; y 21.235, de 2019, emitidos por esta Contraloría General de la República. En efecto, el deber de resguardo del patrimonio municipal que recae en la autoridad se manifiesta en su obligación de velar por una administración eficiente e idónea de los recursos públicos, así como por la integridad ética y profesional en su gestión, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y 52 y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Esto supone un uso racional y equilibrado de los recursos, observando estrictamente los principios de eficiencia y economicidad que rigen la actuación de la Administración.

En su oficio de respuesta, la Municipalidad de Quilpué informó que la falta de movimientos en la cuenta corriente de emergencia se debió a la ausencia de instrucciones por parte de la administración anterior para efectuar el traspaso de fondos hacia la cuenta principal.

Señala que dicho traspaso fue realizado el 14 de julio de 2025, permitiendo que los pagos asociados a gastos por emergencia se gestionaran desde la cuenta corriente principal, por esta razón, la cuenta de emergencia únicamente registra el ingreso total de los aportes recibidos, sin operaciones adicionales vinculadas a desembolsos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo indicado por la entidad comunal, cabe señalar que no se aporta un detalle de los gastos o bienes adquiridos con los recursos recibidos por donación, por lo que se mantiene la observación, aporte un documento que acredite tal situación junto con las respectivas cartolas bancarias, en un plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

13. Deficiencias en la entrega de Simcards donadas al municipio.

Mediante acta de entrega de 13 de marzo de 2024, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Comunicaciones de Valparaíso hizo una donación de 2.850 simcards de telefonía móvil de la empresa Entel a la Municipalidad de Quilpué, en el centro de acopio ubicado en el sector Pompeya Sur, para ser destinados a las familias afectadas por el incendio del 2 y 3 de febrero del mismo año.

Cabe señalar que, en la citada acta, se dejó constancia de que cada simcard tenía un valor de \$24.500, y por tanto, la donación total alcanzó la suma de \$69.825.000.

a) Simcards extraviadas por el municipio.

Sobre lo anterior, en los documentos que respaldan la entrega de las citadas simcards, se verificaron antecedentes que daban cuenta del extravío de 297 de ellas, avaluadas en \$7.276.500.

En efecto, mediante correo electrónico de 13 de enero de 2025, remitido por don [REDACTED], Trabajador Social de DIDECO, de la Municipalidad de Quilpué, durante esa fecha indicó a don [REDACTED] Coordinador del Centro de Acopio Municipal, entre otros asuntos, el extravío de 308 simcards donados por la aludida secretaría ministerial.

Luego, aparece que el referido Coordinador del centro de acopio, le respondió a través de correo electrónico de la misma data que *"los 308 chip que indicas "sin respaldo", es responsabilidad de ustedes como equipo DIDECO, ya que en caso de que se le haya extraviado, es bajo la responsabilidad de ustedes"*.

Consta, además, que, el 3 de febrero de 2025, don [REDACTED] remitió un correo electrónico a los funcionarios y servidores a honorarios que trabajan en el centro de acopio municipal, solicitando un reporte, toda vez que la dirección jurídica informaría al Concejo Municipal sobre la donación recibida por parte de la aludida secretaría ministerial, con el fin de ingresarla al presupuesto municipal.

Es así como, con fecha 18 de febrero de 2025, el personal del centro de acopio elaboró un informe sobre la materia reportando que, efectuado el recuento de las simcards se determinó un extravío de 297 de ellas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

avaluadas en \$7.276.500, desconociéndose su ubicación hasta el término de la presente fiscalización, esto es, al 22 de agosto de 2025.

Lo expuesto, vulnera el artículo 46, del decreto ley N° 3.063, de 1979, del Ministerio del Interior, sobre rentas municipales, donde se establece que las donaciones que se hicieren a las municipalidades se invertirán en la forma que determine el donante en el acto constitutivo de la donación, lo que en la especie no aconteció para las 297 simcards, toda vez que no fueron entregados a los afectados por el incendio acontecido los días 2 y 3 de febrero de 2024.

Asimismo, lo objetado no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 2°, letra b), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de República, relativo a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto, en este caso, por donaciones de las simcards.

En su respuesta, la Municipalidad de Quilpué señala que se acoge la observación, añadiendo que desde la DIDECO se informa que la investigación sobre el extravío de 297 tarjetas SIM se originó a partir de antecedentes entregados por el funcionario don [REDACTED], quien indicó que los chips fueron distribuidos en distintas instancias, algunas sin respaldo documental.

Indica además que, según lo revisado por el equipo de acopio municipal, se confirma que 297 chips no cuentan con respaldo, advirtiendo que en agosto de 2024 se alertó a la DIDECO sobre el desorden en las instalaciones utilizadas por el equipo de terreno, lo que representaba un riesgo para la pérdida de bienes, lo que derivó en la formalización del trabajo del funcionario [REDACTED] con el equipo de acopio.

En consideración a que se ratifica lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo el municipio en lo sucesivo tomar las precauciones para el correcto resguardo los bienes adquiridos y recibidos en donación, sin perjuicio de tomar las acciones disciplinarias que correspondan.

Asimismo, por corresponder a materias que pudieran revestir caracteres de delito, esta Contraloría Regional remitirá copia del presente informe final al Ministerio Público, para los fines pertinentes.

b) Donaciones de simcards no ingresadas al presupuesto municipal.

Se advirtió que la referida donación de 2.850 simcards, no fue ingresada al presupuesto municipal, como tampoco fue puesta a conocimiento del Concejo Municipal, omisiones que contravienen lo señalado en el dictamen N° E448207, de 2024, de este Organismo de Control, el cual establece que las municipalidades deben ingresar dichas donaciones a su presupuesto y ajustarse a la normativa contenida en el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, así como a las disposiciones sobre administración financiera del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio indica que, la Dirección de Administración y Finanzas no había sido informada sobre la donación de los dispositivos hasta el término de la fiscalización en terreno, lo que impidió su incorporación al presupuesto o inventario municipal.

Señala que, de haber contado con dicha comunicación, se habrían realizado las gestiones correspondientes, no obstante, se regularizará la situación mediante decreto alcaldicio y su posterior comunicación al Concejo Municipal.

En consideración a que la medida informada se encuentra en proceso, se mantiene el reproche, debiendo la entidad efectuar los procedimientos para que la donación se incluya en el presupuesto municipal, lo cual será acreditado en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin desmedro de aplicar las respectivas acciones disciplinarias que correspondan.

14. Cocinillas adquiridas sin certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC.

Mediante decreto alcaldicio N° 1.423, de 3 de abril de 2024, la entidad edilicia aprobó la adquisición de 1.000 cocinillas, cocinas tipo encimera a gas, de dos platos, manguera de gas, abrazadera y regulador de gas Universal, en asistencia a las personas damnificadas por la catástrofe de incendios forestales, con el proveedor Mujer Emprende SpA, por un monto de \$39.199.790, gastos financiados con fondos propios municipales.

Ahora bien, a través del decreto de pago N° 2.317, de 2 de mayo de 2024, el municipio desembolsó la suma de \$14.974.320, por la adquisición de 382 de las anotadas cocinillas, las cuales fueron entregadas en su totalidad a los beneficiarios afectados por el incendio acontecido los días 2 y 3 de febrero de 2024.

En los antecedentes que respaldan el citado pago, aparece el decreto alcaldicio N° 2.362, de 31 de mayo de 2024, donde se señala en el numeral 5 de los considerandos, que personal municipal advirtió que se entregaron las 382 cocinillas, no obstante, se cesó su reparto debido a que tales productos no contaban con la certificación SEC, por lo que se ingresó la denuncia a la citada Superintendencia el 19 de abril de 2024, con N° 240419-000554, quedando a la espera de un pronunciamiento formal.

Así también, los numerales 6 y 7 de los considerandos del citado decreto alcaldicio, señalan que con fecha 22 de abril de 2024, se presentó un inspector de la SEC, quien concluyó que los productos en cuestión efectivamente no se encuentran certificados, no obstante estar siendo comercializados en diversos portales web bajo las mismas condiciones, por lo que el municipio procedió a remitir un oficio a la referida Superintendencia, solicitando la fiscalización del proveedor, con el objeto de que se acredite si la totalidad de las cocinillas que ofrece se encuentran en igual situación, a fin de disponer su retiro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia cabe señalar que el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, que crea la SEC, precisa que una de las funciones de dicha superintendencia es la de autorizar a organismos de certificación, organismos de inspección, laboratorios de ensayos o entidades de control para que realicen o hagan realizar bajo su exclusiva responsabilidad las pruebas y ensayos que estime necesarios, con el objeto de otorgar un certificado de aprobación a los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas -como es el caso en análisis-, combustibles líquidos, y los que utilicen leña y otros productos dendroenergéticos, como medio de combustión.

Añade esa norma que los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales que, de conformidad con la normativa vigente, deban sujetarse a la certificación prevista en el párrafo anterior, no podrán comercializarse en el país sin contar con el o los respectivos certificados y con la respectiva etiqueta de consumo energético, de ser ésta exigible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.

A su vez, indica ese artículo que la Superintendencia podrá retirar del comercio, con el auxilio de la fuerza pública, la totalidad de los materiales o productos de cualquier procedencia que, estando obligados a obtener certificado de aprobación y la respectiva etiqueta, sean comercializados en el país sin contar con aquellos.

Ahora bien, el anotado decreto ley N° 2.224, de 1978, indica en su artículo 4°, letra h), que los importadores, fabricantes y distribuidores, según corresponda, de los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales que utilicen cualquier tipo de recurso energético, que persigan su comercialización en el territorio nacional, deberán certificar para dicho efecto que cumplen con el estándar exigido, por intermedio de entidades autorizadas para ello y etiquetar los respectivos productos con las indicaciones del consumo energético de los mismos.

Así también la letra a), del artículo 27, del decreto N° 298, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, - que aprueba el Reglamento para la Certificación de productos eléctricos y combustibles, y deroga decreto que indica-, menciona que tratándose de fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de productos eléctricos y de combustibles, y sin perjuicio de lo que se establezca en otras disposiciones, se consideran sujetas a sanción el comercializar productos sin su respectivo Certificado de Aprobación.

Considerando las disposiciones normativas reseñadas en los párrafos precedentes, se desprende que el municipio no debió haber recibido ni distribuido las 382 cocinillas a gas entregadas a los afectados por el incendio ocurrido los días 2 y 3 de febrero de 2024, como tampoco efectuar el pago de \$14.974.320 asociado a dicha adquisición, toda vez que los bienes en cuestión carecían de la certificación exigida por SEC, encontrándose, por tanto, legalmente impedidos de ser comercializados por parte del proveedor Mujer Emprende SpA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Esta situación configura una infracción directa a la normativa vigente, comprometiendo el principio de legalidad en la gestión de recursos públicos y exponiendo a los beneficiarios a riesgos derivados del uso de productos no certificados.

En efecto, con fecha 9 de julio de 2025, se consultó vía telefónica a 4 beneficiarios sobre el estado y uso de las aludidas cocinillas a gas obteniendo como respuesta que no funcionaron y que no fueron retiradas por funcionarios municipales.

Cabe considerar que, conforme al principio de legalidad del gasto público, previsto en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336, y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, los organismos públicos solo pueden efectuar gastos autorizados expresamente por una ley y los que se autoricen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico, la que debe ser interpretada en forma estricta (aplica el criterio contenido en el dictamen N° 28.236, de 2015).

Los hechos aludidos incumplen, además, lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 55 establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos y leyes especiales sobre la materia, además de lo ordenado en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

En su oficio de respuesta, la entidad comunal indica que la solicitud emanada desde la DIDECO correspondía a un “Kit de autonomía alimentaria”, cuya adquisición se realizó vía trato directo, autorizado por la Dirección de Asesoría Jurídica, sin visación de las unidades dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas.

Añade que, durante la entrega de las cocinillas, se detectó la ausencia de la aludida certificación, lo que motivó la suspensión inmediata de la distribución, la retención de las unidades restantes (618 unidades) y la denuncia ante la SEC, mediante requerimiento N° 240419-000554, cuya inspección técnica confirmó la falta de certificación, iniciándose el procedimiento de fiscalización correspondiente.

Señala además que la adquisición se realizó en el contexto de emergencia por el incendio, priorizando la respuesta rápida a las familias afectadas, por ello la adquisición se realizó con la empresa proveedora, Mujer Emprende SpA, la que se encontraba hábil en el Registro de Proveedores, y presentó certificación válida para Europa, pero no para Chile.

Sin perjuicio de ello, la municipalidad señala que adoptó las medidas administrativas y legales para subsanar lo ocurrido, reforzando los controles internos y estableciendo como requisito obligatorio la certificación SEC en futuras compras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finaliza indicando que, si bien la situación se enmarca en un contexto de urgencia humanitaria, se actuó de forma diligente para resguardar el principio de legalidad y evitar la reiteración de hechos similares.

Sobre lo expuesto, cumple con indicar que, solicitado respuesta al requerimiento N° 240419-000554 a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el Director Regional de Valparaíso, don ██████████ ██████████, mediante correo electrónico de 25 de agosto de 2025, informa a esta Contraloría Regional respecto de la certificación de las cocinillas marca Starlux, modelo 566-6002, y marca Ocean, modelo 2833, individualizadas en el citado requerimiento con fecha 29 de abril de 2024, que dichos modelos no cuentan con certificación vigente. Asimismo, se recordó que la verificación de certificación y comprobación de productos puede realizarse a través del sitio web oficial de la SEC.

Adicionalmente, indicó que, con el fin de precaver riesgos para la ciudadanía en el futuro, se procedió a verificar si la empresa Mujer Emprende SpA, registraba importaciones de productos o realizaba ventas físicas o electrónicas al público, determinándose que no se encontraron antecedentes que acrediten tales actividades por parte de la empresa mencionada.

En virtud de los argumentos expuestos por el municipio y considerando las disposiciones normativas reseñadas, de las cuales se desprende que el municipio no debió haber recibido ni distribuido las 382 cocinillas a gas por las cuales se pagó \$14.974.320, toda vez que se encontraban impedidas de ser comercializadas por parte del proveedor Mujer Emprende SpA, se mantiene la observación.

Por lo anterior, el municipio deberá tomar los resguardos y aplicar los controles necesarios a fin de que los productos cuenten con las certificaciones necesarias previo a su recepción y posterior distribución, sin desmedro de las medidas disciplinarias que corresponden aplicar.

Sin perjuicio de lo anterior, y debido a que tales gastos son improcedentes, esta Entidad de Control formulará el reparo respectivo por la suma de \$14.974.320, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

15. Honorarios por programas comunitarios respaldados mediante informes de actividades con tareas genéricas.

A través del decreto alcaldicio N° 1.028, de 7, de marzo, de 2024, se aprobó el programa comunitario relativo a “Apoyo directo a personas afectadas por incendios” acaecido durante el 2 y de febrero de 2024.

En este sentido se constató la contratación de 20 servidores a honorarios a los cuales se les pagó la suma de \$54.600.000, por los servicios de “Entrega de bienes en diversos sectores afectados por el incendio ocurrido en la comuna”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, los 20 contratos establecen en su cláusula tercera que el objeto de la prestación son las siguientes funciones:

- Trasladar bienes destinados a enfrentar la situación de emergencia acontecida a propósito de los incendios que afectan a la comuna. Esta función será cumplida con un vehículo que el/la servidora utilizará para estos efectos, el cual no es de propiedad municipal. Dicho traslado se efectuará a los Centros de Ayuda Comunitarios establecidos para gestionar la emergencia de incendios.
- Atender a las solicitudes de la ciudadanía en relación con la entrega de bienes para enfrentar la situación de emergencia relativa a los incendios.

Luego, el municipio efectuó una modificación a los citados contratos, determinándose las siguientes prestaciones a realizar:

- Apoyo logístico para la entrega de bienes destinados a enfrentar la situación de emergencia acontecida con el propósito de los incendios que afectan a la comuna, labor que se efectuará en los Centros de Ayuda Comunitarios establecidos para gestionar la emergencia de incendios y desplegada en el territorio.
- Atender las solicitudes de la ciudadanía en relación con el abastecimiento de insumos básicos para enfrentar la situación de emergencia relativa a los incendios en dispositivos itinerantes por todo el territorio.

En este contexto, el numeral 1 de la cláusula octava de los convenios señala que para el pago se debe entregar el informe favorable de la Unidad Técnica para la cual desempeña su labor, el que debe acreditar el cumplimiento conforme de sus funciones durante el plazo de vigencia de este convenio. El incumplimiento de todo o parte de las prestaciones del/la servidor/a facultará al Municipio a descontar un monto proporcionado de los honorarios pactados, según la entidad de dicho incumplimiento.

Ahora bien, revisados los informes preparados por los servidores que se detallan a continuación, si bien todos contaban con la aprobación de la unidad técnica, en este caso, de la Directora de DIDECO de la época, en todos ellos solamente se anotó de forma genérica "Entrega de bienes en diversos sectores afectados por el incendio ocurrido en la comuna", sin un mayor detalle de los centros de acopio o la cantidad de beneficiarios con los cuales interactuó el servidor, ni fotografías u otro medio que respalden esa situación.

Tabla N° 14: Detalle de pagos realizados por los honorarios.

DECRETO DE PAGO	FECHA	NOMBRE	RUT	BH N°	FECHA BH	MONTO \$	INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS
1035	05/03/2024			1	01/03/2024	2.730.000	Entrega de bienes en diversos sectores afectados por el incendio ocurrido en la comuna.
1044	05/03/2024			38	01/03/2024	2.730.000	
1047	05/03/2024			3	01/03/2024	2.730.000	
1048	05/03/2024			1	01/03/2024	2.730.000	
1049	05/03/2024			1	01/03/2024	2.730.000	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 14: Detalle de pagos realizados por los honorarios.

DECRETO DE PAGO	FECHA	NOMBRE	RUT	BH N°	FECHA BH	MONTO \$	INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS
1054	05/03/2024			1	01/03/2024	2.730.000	
1063	05/03/2024			1	01/03/2024	2.730.000	
1064	05/03/2024			1	01/03/2024	2.730.000	
1065	05/03/2024			8063	01/03/2024	2.730.000	
1065	05/03/2024			64	01/03/2024	2.730.000	
1065	05/03/2024			1	01/03/2024	2.730.000	
1065	05/03/2024			1	01/03/2024	2.730.000	
1066	05/03/2024			20	01/03/2024	2.730.000	
1067	05/03/2024			2	01/03/2024	2.730.000	
1080	05/03/2024			1	01/03/2024	2.730.000	
1081	05/03/2024			1	01/03/2024	2.730.000	
1082	05/03/2024			6	01/03/2024	2.730.000	
1083	05/03/2024			11	01/03/2024	2.730.000	
1086	05/03/2024			1	01/03/2024	2.730.000	
1099	05/03/2024			1	01/03/2024	2.730.000	
<b>TOTAL</b>						<b>54.600.000</b>	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quilpué.

Al respecto, se advierte que el informe de prestación de servicios aprobado por la unidad técnica no da cuenta que se hayan efectuado las labores contratadas especificadas en el convenio suscrito entre las partes, situación que infringe lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece, en lo pertinente, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades deberán contar con el respaldo de la documentación que justifique tales operaciones; así como lo señalado en los artículos 2°, letra c), y 10 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y lo indicado en la cláusula tercera del convenio suscrito, toda vez que no se encuentran suficientemente acreditados los servicios realizados durante el período antes indicado.

Sobre la materia, resulta útil advertir que, conforme con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 74.674, de 2015, y 181, de 2016, en el caso de los contratos a honorarios, la autoridad deberá velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575, disponiendo de las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallen y encomienden a una persona en los respectivos pactos, situación que no ocurrió en la situación examinada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así, aparece de manifiesto que ese tipo de contrataciones, por su naturaleza intrínseca, deben ceñirse estrictamente a los términos convenidos, cuyo desembolso debió contar con el respaldo documental respectivo, requiriendo la autoridad y funcionarios involucrados de su control, de las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallan en los respectivos pactos, exigencias que, en la especie, no se satisficieron.

En su respuesta, la municipalidad señala que, en atención a lo informado por la DIDECO, la administración no dispone de los antecedentes requeridos correspondientes al período en cuestión, razón por la cual no es posible aportar información relativa a las circunstancias y contextos mencionados.

En virtud de lo anterior, se mantiene la observación, debiendo la entidad edilicia adoptar las medidas necesarias para que, en adelante, los informes de actividades contengan una descripción detallada de las labores efectivamente realizadas, evitando la inclusión de referencias genéricas y uniformes que no reflejen con precisión el trabajo ejecutado, lo anterior sin perjuicio de establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos detectados.

16. Inexistencia de un control de la jornada laboral de los trabajadores que ejercieron funciones en los Programas Mejoramiento Urbano.

Mediante la resolución exenta N° 1.214, de 2024, la SUBDERE aprobó los recursos con cargo al PMU, y equipamiento comunal, línea de emergencia año 2024, para la Municipalidad de Quilpué por un monto de \$98.249.865.

Con esos recursos y para el desarrollo del programa en cuestión, la entidad comunal efectuó la contratación por Código del Trabajo de 15 trabajadores cuyos contratos de trabajo establecieron en su cláusula primera las funciones asignadas y la carga horaria, correspondiente a 44 horas semanales, distribuidas de lunes a jueves de 8:30 a 18:00 horas y viernes de 8:30 a 17:00 horas, todo durante el mes de marzo 2024.

Tabla N° 15: Detalle de trabajadores contratados.

DECRETO QUE APRUEBA CONTRATACION	FECHA	NOMBRE	RUT	FUNCIONES
537	29/02/2024	[REDACTED]	[REDACTED]	SUPERVISORA- Sector Población Argentina y Canal Chacao
				Jornal limpieza y retiro de escombros Población Argentina y Canal Chacao
				SUPERVISOR sector Población Pompeya
				Jornal limpieza y retiro de escombros sector Población Pompeya
				Jornal limpieza y retiro de escombros Población Argentina y Canal Chacao



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 15: Detalle de trabajadores contratados.

DECRETO QUE APRUEBA CONRATACION	FECHA	NOMBRE	RUT	FUNCIONES
				Jornal limpieza y retiro de escombros Población Argentina y Canal Chacao
				Jornal limpieza y retiro de escombros Población Argentina y Canal Chacao
				Jornal limpieza y retiro de escombros Población Argentina y Canal Chacao
				Jornal limpieza y retiro de escombros Población Argentina y Canal Chacao
				Jornal limpieza y retiro de escombros Población Argentina y Canal Chacao
535	29/02/2024			Jornal limpieza y retiro de escombros sector Población Pompeya
				Jornal limpieza y retiro de escombros sector Población Pompeya
				Jornal limpieza y retiro de escombros sector Población Pompeya
				Jornal limpieza y retiro de escombros sector Población Pompeya
				Jornal limpieza y retiro de escombros sector Población Pompeya
TOTAL				

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quilpué.

Luego, en su cláusula segunda, establece que la remuneración será pagada previo informe de asistencia de los días efectivamente trabajados, el cual debe ser emitido por parte del Director de Operaciones, como unidad técnica.

Al respecto cotejado los respaldos de 3 decretos de pago que se listan a continuación, por un total de \$ 12.142.025, en ellos se adjuntaron 2 oficios, ambos de 26 de marzo de 2024, denominados "Informe de Asistencia", donde el Director de Operaciones, don [REDACTED], certifica que las labores realizadas por estos trabajadores fueron ejecutadas con cabalidad, sin observaciones.

Tabla N° 16: Detalle de pagos remuneraciones PMU.

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE
1465	28/03/2024	5.739.196	Remuneraciones mes de marzo de 2024, PMU Población Argentina
1491	01/04/2024	687.021	Remuneraciones mes de marzo de 2024, PMU Población Argentina
1466	28/03/2024	5.715.808	Remuneraciones mes de marzo de 2024, PMU Sector Pompeya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TOTAL	12.142.025
-------	------------

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quilpué.

Sin perjuicio de ello, solicitados los antecedentes que acrediten que los 15 trabajadores hayan ejercido de manera cabal los horarios establecidos para sus jornadas laborales acorde se señaló en la cláusula primera de los contratos, el aludido director indicó mediante correo electrónico de 23 de julio de 2025, que *“hubo un libro de asistencia pero que lamentablemente no estuvo en sus manos, que intento reconstruir ese proceso buscando ,pero no pudieron, recordando que tanto el reclutamiento como distribución diaria de tareas no pasó por esta dirección como unidad técnica, si no que fue administrado en la realidad por los asesores territoriales de la anterior Administración Alcaldía y que al final del periodo se recibió la instrucción de dar conformidad para el pago correspondiente”*.

Asimismo, en consideración que no fueron proporcionados los registros de asistencia, se solicitaron otro tipo de antecedentes que pudieran validar que los 15 trabajadores efectivamente realizaron labores en el municipio, no obteniéndose respuesta por parte del citado director.

Lo reprochado ha implicado una transgresión a lo ordenado en el citado artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y lo señalado en los aludidos artículos 2°, letra c), y 10 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

Además, se vulneran los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, que previenen que los ingresos y gastos deberán contar con el respaldo de la documentación que justifique tales operaciones.

La municipalidad en su oficio de respuesta señala que, respecto del pago y la validación de los trabajos ejecutados, el equipo asesor de la administración anterior autorizó las remuneraciones y certificó la realización de las labores en terreno, utilizando como respaldo un libro de asistencia que actualmente no se encuentra disponible.

Adicionalmente, indica que sin perjuicio de ello, dicha situación fue documentada mediante material gráfico que muestra a las cuadrillas efectuando tareas de limpieza y retiro de escombros en bienes nacionales de uso público, específicamente en los sectores de Pompeya Sur, Pompeya Norte, Población Argentina y Canal Chacao, lo que se adjunta en esta oportunidad.

Tras la revisión del set fotográfico remitido, se determinó que no ha sido posible confirmar que las imágenes correspondan a los trabajadores mencionados ni al período de marzo de 2024, toda vez que tales datos no se indican en las fotografías aportadas en esta ocasión.

En consecuencia, se mantiene la observación, por lo que corresponde que el municipio identifique con claridad a qué trabajador pertenece cada registro visual y, en caso de no poder acreditar dicha vinculación, proceda a realizar los reintegros pertinentes, todo lo anterior deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Apoyo CGR, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.

17. Atraso en rendiciones de cuentas de recursos recibidos por SUBDERE.

De la revisión efectuada a las rendiciones de cuentas presentadas por la municipalidad en la plataforma dispuesta por la SUBDERE, se constató que 3 iniciativas financiadas con los recursos otorgados por esa entidad, las que se identifican en la tabla siguiente, se encuentran atrasadas.

Tabla N° 17: Proyectos pendiente de rendición de cuentas en plataforma SUBDERE.

ID PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	ESTADO EN PLATAFORMA SUBDERE	MOTIVO DEL ATRASO
1-C2024-228	Catástrofe -Recuperación de espacios públicos Sector Pompeya norte y Pompeya sur, comuna de Quilpué.	Pendiente unidad técnica	Documento faltante: Acta de entrega en terreno, Copia garantía
1-C2024-229	Catástrofe - Recuperación de espacios públicos Sector población Argentina y Canal Chacao comuna de Quilpué.		Documento faltante: Acta de entrega en terreno, y contrato
1-C2024-639	Catástrofe - Recuperación de diversos espacios públicos en área afectada por incendio, comuna de Quilpué.		Documento faltante: Acta de entrega en terreno

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quilpué.

La situación descrita obedece a que la plataforma habilitada por la SUBDERE impide la continuidad del proceso de rendición, debido a la falta de acreditación de los contratos suscritos, actas de entrega de terreno y de las garantías exigidas al adjudicatario.

En efecto, solicitada de información, la SECPLA, acreditó una serie de correos electrónicos enviados a la Dirección de Operaciones, quién es la unidad técnica de los anotados proyectos, en los cuales se solicita la documentación mencionada, sin embargo, al cierre de la presente fiscalización, dichos requerimientos no han sido respondidos.

La ausencia de antecedentes que ha provocado el retraso en la rendición de cuentas de los 3 proyectos mencionados vulnera lo establecido en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, donde se dispone que, tratándose de transferencias entre organismos públicos, el proceso de rendición deberá efectuarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Esta obligación aplica incluso en aquellos meses en que no se haya realizado inversión de los fondos transferidos, debiendo consignarse, como mínimo, el monto de los recursos recibidos en el mes, el detalle de la inversión efectuada y el saldo disponible para el mes siguiente.

En su respuesta el municipio informa a través de la SECPLA que los proyectos 1-C2024-228 y 1-C2024-229, se encuentran en proceso de revisión con la Unidad Técnica de Operaciones y Dirección de Jurídico, para dar cumplimiento a las rendiciones correspondientes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Además, la SECPLA indica que el proyecto 1-C2024-639, se encuentra rendido completamente por parte de la Municipalidad de Quilpué, según el contrato, por lo tanto, se encuentra a la espera de revisión de SUBDERE para proceder con el cierre del proyecto, sin perjuicio de ello, no aporta antecedentes que demuestren esta situación.

Según lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo la entidad edilicia remitir los comprobantes de rendición obtenidos de la plataforma dispuesta por la SUBDERE de los proyectos detallados en la tabla N° 17 que den cuenta de la regularización, lo que será acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, ello sin desmedro de aplicar las acciones disciplinarias que correspondan.

18. Deficiencias en la adquisición de arriendo de vehículos.

Mediante los decretos alcaldicios que se listan a continuación, la entidad comunal efectuó 3 contrataciones de arriendo de vehículos para atender la emergencia acontecida por el incendio de los días 2 y 3 de febrero de 2024, por las cuales se pagó un total de \$204.577.700, cuyos gastos fueron financiados con recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior.

Tabla N° 18: Detalle de adquisiciones por arriendo de vehículos.

DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	PROVEEDOR	DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO (\$)	ADQUISICIÓN
929	29-02-2024	Total Transport S.A.	2306	02/05/2024	36.354.500	Servicio de arriendo 11 camionetas incluido conductor y combustible
			4794	02/08/2024	36.354.500	
			4795	02/08/2024	36.354.500	
1992	07-05-2024	JR&JP Transportes SPA.	5484	29/08/2024	41.757.100	Servicio de arriendo de 11 VANS de cargas incluido conductor y combustible
			6578	15/10/2024	41.757.100	
694	14-02-2024	██████████ Transportes EIRL	1304	21/03/2024	2.000.000	Servicio arriendo de 1 vehículo por 6 meses.
			2140	25/04/2024	2.000.000	
			3681	26/06/2024	2.000.000	
			2987	29/05/2024	2.000.000	
			4518	25/07/2024	2.000.000	
			5399	27/08/2024	2.000.000	
<b>TOTAL</b>					<b>204.577.700</b>	

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los decretos alcaldicios y decretos de pago proporcionados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a los respaldos que acreditan los citados decretos de pago, la entidad edilicia aportó bitácoras de los vehículos contratados, de las cuales, una vez revisadas, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se constató que la totalidad de las bitácoras dispuestas de los 3 contratos no contaban con la placa patente que pudiesen identificar el vehículo en uso, situación que queda ejemplificada en la imagen adjunta en el Anexo N° 5.

En su respuesta, el municipio indica que efectivamente las bitácoras de los vehículos se identificaron con números del 1 al 11, sin embargo, en los documentos de respaldo de los estados de pago las empresas dan cuenta de la identificación de las placas patentes, adjuntando en esta ocasión el detalle de los 3 contratos, antecedentes que permiten subsanar la observación.

b) Por otra parte, del examen de las anotaciones contenidas en las bitácoras mencionadas, se pudo constatar que, para los contratos con los proveedores Total Transport S.A. y JR&JP Transportes SPA, no se registró a la persona que figura como pasajero en el arriendo de los 22 vehículos, en el Anexo N° 6 se presentan algunos ejemplos de las situaciones reprochadas.

En su respuesta, la municipalidad informó que no se analizó este aspecto en las revisiones, dado que la identificación de pasajeros obedece fundamental y principalmente a los vehículos fiscales, en los que hay restricciones claras al respecto. Agrega que, en instrucciones de la DIDECO de la época queda establecido que el movimiento de los vehículos era constante y durante toda la jornada, señalando que no era posible individualizar las calles del recorrido, pues el llenado de la bitácora demoraría el proceso para el cual fue contratado el servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta indispensable que las bitácoras incluyan la identificación de los pasajeros transportados, toda vez que dicho registro constituye un mecanismo de control esencial para verificar la correcta utilización de los vehículos para los fines que fueron arrendados, asegurando la trazabilidad de los servicios contratados y prevenir eventuales irregularidades en la ejecución de los contratos.

En consecuencia, se mantiene la observación, debiendo la entidad edilicia en lo sucesivo identificar de manera clara a los funcionarios que utilizaron los vehículos arrendados, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

c) Finalmente, se constató que el municipio utilizó una sola bitácora para los contratos suscritos con los proveedores Total Transport S.A. y JR&JP Transportes SPA, sin que se logre identificar de manera individual las 11 vans y 11 camionetas arrendadas, impidiendo determinar con precisión a qué contrato corresponde cada registro. La situación se ejemplifica mediante las imágenes contenidas en el Anexo N° 7.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los reproches indicados en las letras anteriores, no se ajustan a lo preceptuado en el artículo 2º, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de República, relativo a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

Asimismo, contravienen el artículo 10, de la citada resolución N° 30, donde se expone que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica, lo que en la especie no aconteció.

Los hechos aludidos incumplen, además, lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 55 establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos y leyes especiales sobre la materia, además de lo ordenado en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

En su respuesta para la letra c), la municipalidad informa que cada pago contempla individualmente los contratos suscritos, incluyendo los informes correspondientes a los vehículos asociados a cada uno, estructura que permitió realizar los análisis pertinentes y efectuar las consultas respectivas a la DIDECO, tanto por parte de la Dirección de Administración y Finanzas como de la Dirección de Control.

Asimismo, indica que la bitácora no fue establecida como requisito contractual, y que, para la tramitación de los pagos, se exigía únicamente la presentación de la factura y del certificado emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30), relativo a los antecedentes laborales y previsionales, sin contemplar la entrega de otros documentos.

Finaliza precisando que, de manera interna, se requería adicionalmente la conformidad del servicio por parte de la Unidad Técnica correspondiente.

Considerando que la propia entidad edilicia exigió el uso de bitácoras como mecanismo de control, se mantiene la observación, por lo que, en adelante, el municipio deberá implementar un sistema de registro que contemple bitácoras separadas para cada vehículo arrendado, asegurando así la trazabilidad del servicio prestado, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias que resulten procedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quilpué ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido corregir algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme N° 535, de 2025, de este Organismo de Control.

En efecto, en el transcurso de la fiscalización, se aportaron antecedentes que permiten salvar las situaciones indicadas en el numeral 8, sobre la demora en la entrega de pares de zapatos a los afectados por el incendio y numeral 18, letra a), sobre identificación de placas patentes de vehículos arrendados.

En cuanto a las observaciones que se mantienen, la entidad auditada deberá adoptar las acciones y medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, aquellas que más adelante se indican.

Asimismo, respecto de las observaciones señaladas en los numerales 1, 2.2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.b y 18.c, la Municipalidad de Quilpué deberá iniciar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que lo instruye y designa fiscal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

1. En cuanto al numeral 14, se verificó que el municipio adquirió y distribuyó 382 cocinillas a gas sin certificación vigente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por un monto de \$14.974.320, lo que infringe la normativa vigente sobre comercialización de productos energéticos y compromete la seguridad de los beneficiarios (AC), por lo que la entidad edilicia deberá tomar los resguardos y aplicar los controles necesarios a fin de que los productos cuenten con las certificaciones necesarias previo a su recepción y posterior distribución, sin desmedro de las medidas disciplinarias que corresponden aplicar.

Sin perjuicio de lo anterior, y debido a que tales gastos son improcedentes, esta Entidad de Control formulará el reparo respectivo por la suma de \$14.974.320, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

2. Conforme a lo señalado en el numeral 13, letra a), se constató el extravío de 297 chips de la empresa Entel donados por la SEREMI de Transportes y Comunicaciones de Valparaíso, valuadas en \$7.276.500, (AC), por lo que la entidad comunal deberá adoptar medidas que aseguren el correcto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resguardo de los bienes adquiridos y recibidos en donación, e informar las acciones disciplinarias iniciadas para determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas.

Asimismo, por corresponder a materias que pudieran revestir caracteres de delito, esta Contraloría Regional remitirá copia del presente informe final al Ministerio Público, para los fines pertinentes.

3. En lo referido al numeral 1, en cuanto a la inexistencia de un formato único para las actas de entrega de bienes, lo que impidió asegurar un control efectivo de los registros emitidos (C), la entidad en lo sucesivo deberá implementar las mejoras informadas, tales como la sistematización de datos y el uso de formatos estandarizados, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

4. Respecto de lo indicado en los numerales 2.1 y 2.2, donde se detectaron errores en la digitación de datos, beneficiarios no identificados, inconsistencias con la FIBE y registros incompletos en la planilla Excel de control de la entrega de bienes (C), en adelante, la entidad deberá aplicar las medidas correctivas informadas, como la digitalización de registros y el uso de plataformas institucionales, a fin de evitar la reiteración de los hechos acontecidos, sin perjuicio de iniciar las acciones disciplinarias que procedan.

5. En relación con el numeral 3, se constató la ausencia de 4.912 actas de entrega correspondientes al mes de febrero de 2024 (AC), por lo que la entidad edilicia deberá agotar las instancias de búsqueda y acreditar el grado de avance de dicha labor en un plazo de 60 días hábiles mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin desmedro de accionar las medidas disciplinarias que correspondan.

6. Según se expone en el numeral 4, se identificaron 5 beneficiarios que no contaban con Ficha Básica de Emergencia, situación que no fue advertida por la municipalidad (AC), por lo que esa entidad deberá en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos conforme a lo dispuesto en el oficio N° E449049, de 2024, evitando la reiteración de situaciones similares y aplicando las medidas disciplinarias que correspondan.

7. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5, se verificó una diferencia de 4.245 artículos adquiridos o recibidos por el municipio, en comparación con los efectivamente entregados a los beneficiarios según la planilla Excel de control (C), por lo que la entidad deberá aclarar las discrepancias detectadas, en un plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

8. En lo que respecta al numeral 6, se evidenció la inexistencia de un plan formal para la entrega de ayudas, lo que afectó la eficiencia y trazabilidad del proceso (C), debiendo la entidad elaborar en lo sucesivo un plan que contemple criterios técnicos, responsables y mecanismos de seguimiento, a fin de evitar la reiteración de debilidades como las detectadas en el proceso auditado, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se deban accionar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Conforme al numeral 7, se detectó la pérdida de 5 estanques de agua, la ubicación de otros en domicilios particulares y 1 en desuso en dependencias municipales (C), por lo que corresponde que la entidad edilicia acredite las acciones legales iniciadas ante las policías y la operabilidad del estanque en desuso, todo en un plazo de 60 días hábiles mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, además de aplicar las medidas disciplinarias comprometidas.

10. Según lo indicado en el numeral 9, se verificó que los módulos sanitarios instalados en distintos sectores de la comuna no se encontraban en funcionamiento (C), por lo que la entidad edilicia deberá acreditar que los servicios básicos entregados estén siendo utilizados por los beneficiarios, aquello en un plazo de 60 días hábiles mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

11. En lo señalado en el numeral 10, sobre el uso de la aplicación WhatsApp como medio para recibir cotizaciones, lo que no garantiza trazabilidad ni seguridad de la información (C), el municipio deberá adoptar medidas que aseguren la formalidad y legalidad en los procedimientos de adquisición, incluso en situaciones excepcionales, a fin de evitar la reiteración de hechos como los descritos.

12. En virtud de lo expuesto en el numeral 11, donde se verificó una demora de 8 meses en la ejecución del proyecto de reconstrucción del Club Deportivo Pompeya Sur (C), la municipalidad deberá dar celeridad a la tramitación del permiso de edificación y licitación, informando su grado de avance en un plazo de 60 días hábiles mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin desmedro de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

13. En lo referido al numeral 12, relativo a la inutilización de fondos por más de un año en la cuenta corriente destinada a la recepción de donaciones (C), la entidad deberá acreditar el uso de los recursos mediante documentación respaldatoria y cartolas bancarias, todo en un plazo de 60 días hábiles mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

14. En lo referido al numeral 13, letra b), donde se verificó que la donación de 2.850 simcards no fue ingresada al presupuesto municipal ni puesta en conocimiento del Concejo Municipal (C), corresponde que la entidad edilicia regularice la incorporación presupuestaria de la donación, mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, acreditando dicha gestión en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de aplicar las acciones disciplinarias que correspondan.

15. Según lo expuesto en el numeral 15, relativo a que los informes de actividades presentados por 20 servidores contratados a honorarios para labores de apoyo comunitario durante la emergencia, carecen de detalle específico sobre las funciones realizadas, limitándose a descripciones genéricas (C), en adelante, el municipio deberá implementar los mecanismos que aseguren la trazabilidad y especificidad de los informes de actividades, sin perjuicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de determinar las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos detectados.

16. En relación con el numeral 16, sobre la inexistencia de registros de asistencia que acrediten el cumplimiento de la jornada laboral de 15 trabajadores contratados bajo Código del Trabajo para ejecutar el Programa de Mejoramiento Urbano durante marzo de 2024 (AC), el municipio deberá identificar a qué trabajador corresponde cada registro visual aportado y, en caso de no poder acreditar dicha vinculación, corresponde efectuar los reintegros pertinentes, todo lo cual será respaldado documentalmente en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias que resulten procedentes.

17. En cuanto al numeral 17, relativo al atraso en la rendición de cuentas de 3 proyectos financiados por SUBDERE, debido a la falta de documentación exigida por la plataforma de dicha entidad (C), corresponde que la entidad comunal remita los comprobantes de rendición obtenidos desde la plataforma SUBDERE, que acrediten la regularización de los proyectos, en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de aplicar las acciones disciplinarias que correspondan.

18. Respecto al numeral 18, letras b) y c), donde se detectaron deficiencias en el control del arriendo de vehículos, tales como la falta de identificación de pasajeros y el uso de una única bitácora para diversos contratos (C), en adelante, el municipio deberá implementar un sistema de registro que contemple bitácoras individuales por cada vehículo arrendado, asegurando la trazabilidad del servicio prestado, en las cuales se debe identificar al funcionario que se encuentra en el cometido, sin perjuicio de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 8, las medidas que al efecto implemente la Municipalidad de Quilpué, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase a la Alcaldesa y al Director de Control, de la Municipalidad de Quilpué; al Ministerio Público; a la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a las Unidades de Seguimiento y Planificación de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	GABRIELA OLGUIN AHUMADA
Cargo:	Jefe (S) Unidad Control Externo
Fecha:	26/01/2026





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Formato 2

Alcaldía

ACTA DE ENTREGA DE AYUDAS EN ACOPIO MUNICIPAL *ok*

*01.050308P4* *07/05/2024*

NOMBRE:	[REDACTED]
RUT:	[REDACTED]
TELÉFONO:	[REDACTED]
DIRECCIÓN:	[REDACTED]
APDOYO ENTREGADO:	<i>1 Dueno perro + pkg y alguna Bolson</i>
FIRMA:	[REDACTED]

SI RECIBE TERCERA PERSONA O FAMILIAR, INDICAR:

NOMBRE:	
RUT:	
TELÉFONO:	
TIPO DE PARENTESCO:	
FECHA DE ENTREGA DE AYUDA:	
FIRMA QUIEN RECIBE:	

DATOS FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ENTREGA:

NOMBRE:	[REDACTED]
RUT:	[REDACTED]
UNIDAD A LA QUE PERTENECE/CARGO:	[REDACTED]
FIRMA:	[REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Formato 3

BDIP/6/A <sup>RUEC</sup><sub>OC</sub>

ACTA ENTREGA AYUDA ESCUELA THEODOR HEUSS  
FECHA: 06 FEBRERO DE 2024

Listro

NOMBRE	RUT	SECTOR	APORTE	FIRMA
		Sector Pampaya N.	Mercaderías	
			Toallitas	
		Pampaya Norte	Asno Pan.	
		" "	Asno Mercaderías ✓	
		" "	Asno Mercaderías ✓	
		" "	Asno Mercaderías ✓	
		" "	Mascotas ✓	
		" "	Mercaderías ✓	
		" "	Mercaderías ✓	
		" "	Mascotas ✓	
		" "	Mercaderías ✓	
		" "	Kit Asno Mascotas ✓	
		" "	Mercaderías ✓	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Formato 4

Municipio Abierto QUILPUE			
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO ACTA DE ENTREGA DE ENSERES EN TERRENO I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUE INCENDIO FORESTAL 02-02-2024			
FOLIO:	22/07	FECHA:	04-07-2024
INFORMACION MUNICIPAL			
FUNCIONARIO:	[REDACTED]	POLIGONO:	A-C PATENTE: [REDACTED]
INFORMACION BENEFICIARIO FINAL			
NOMBRE:	[REDACTED]	FIBE:	[REDACTED]
DIRECCION:	[REDACTED]	RUT/PASAPORTE:	[REDACTED]
BENEFICIOS		UNIDAD	CANTIDAD
KIT ALIMENTOS MONEDAS X CHILE		UNA	1
PAÑAL ADULTO TAMA M		PAÑAL	3
MASCARILLAS		UNIDAD	30
OBSERVACIONES: /		FIRMA:	[REDACTED]

Municipio Abierto QUILPUE			
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO ACTA DE ENTREGA DE ENSERES EN TERRENO I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUE INCENDIO FORESTAL 02-02-2024			
FOLIO:	22/07	FECHA:	04-07-2024
INFORMACION MUNICIPAL			
FUNCIONARIO:	[REDACTED]	POLIGONO:	A-C PATENTE: [REDACTED]
INFORMACION BENEFICIARIO FINAL			
NOMBRE:	[REDACTED]	FIBE:	[REDACTED]
DIRECCION:	[REDACTED]	RUT/PASAPORTE:	[REDACTED]
BENEFICIOS		UNIDAD	CANTIDAD
KIT ALIMENTOS MONEDAS X CHILE		UNA	1
MASCARILLAS		UNIDAD	30
OBSERVACIONES:		FIRMA:	[REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Actas de entrega de beneficios no proporcionadas.



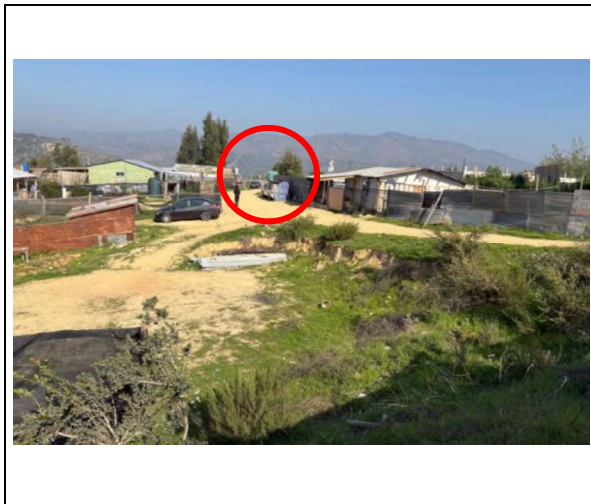
Anexo N° 2 - Actas de  
entrega faltantes.xlsx

Anexo N° 3: Estanques de agua ubicados en domicilios particulares toma del sector Calichero de Quilpué.





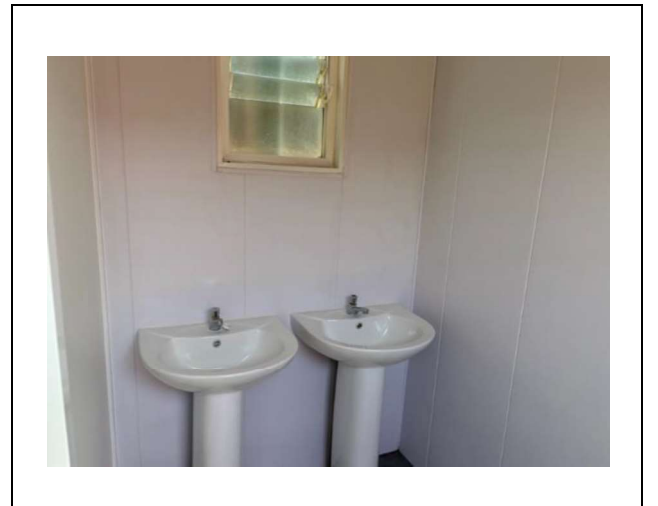
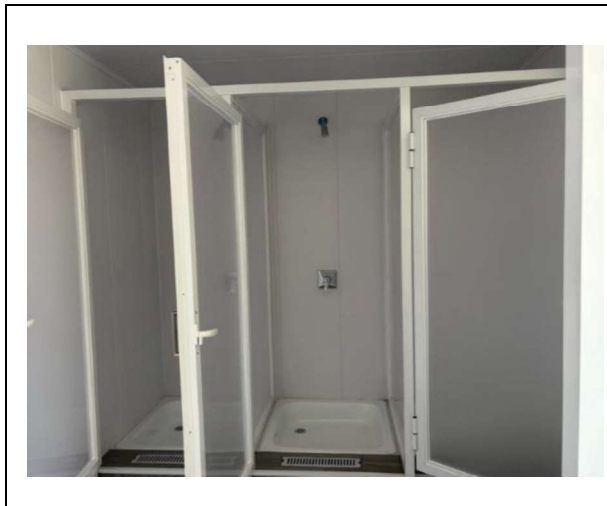
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente: Imágenes correspondientes a estanque reubicados en toma del sector Calichero de Quilpué, fecha 11 de julio 2025.

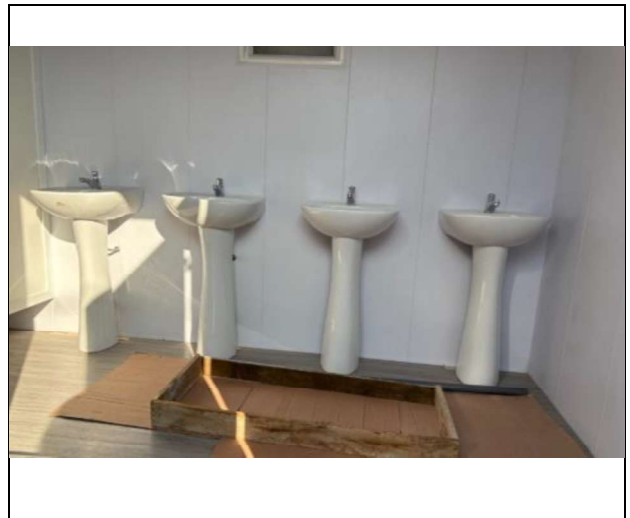
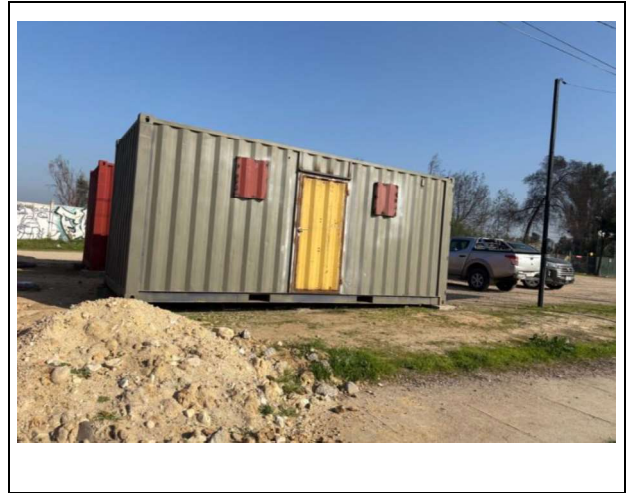
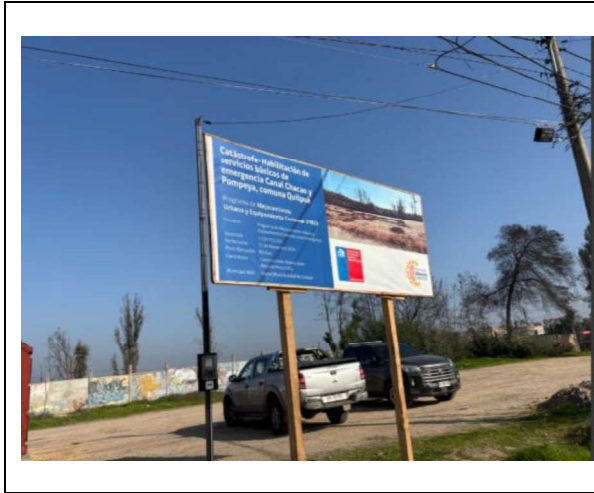
Anexo N° 4: Servicios Básicos de emergencia sin uso.

- Módulos correspondientes a Población Argentina, Calle 3, entre calle 12 y calle 10.



Fuente: Imágenes correspondientes a la visita a terreno realizada el 11 de julio de 2025.

- Módulos correspondientes a Sector Canal Chacao, Calle Gastón Ossa.

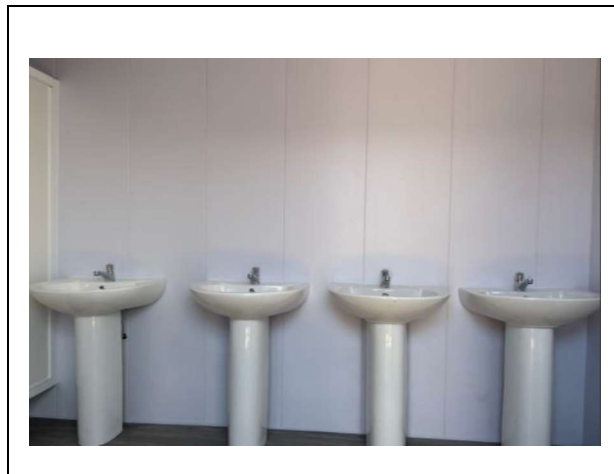


Fuente: Imágenes correspondientes a la visita a terreno realizada el 11 de julio de 2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Módulos correspondientes a Sector Pompeya Sur, calle Aconcagua.



Fuente: Imágenes correspondientes a la visita a terreno realizada el 11 de julio de 2025.









CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Uso de misma bitácora sin identificar las 11 Vans y 11 camionetas.



Fuente: Imagen correspondiente a bitácora de vehículo arrendado, proporcionada por la entidad edilicia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 8: Estado de Observaciones del Informe Final N° 535, de 2025.

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, numeral 3	Referidos a la ausencia de actas de entrega de beneficios.	AC: Observación Altamente compleja	La entidad edilicia deberá agotar las instancias de búsqueda y acreditar el grado de avance de 4.912 actas de entrega correspondientes al mes de febrero de 2024, lo que corresponderá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, numeral 5	Sobre diferencias detectadas entre los bienes adquiridos o recibidos por el municipio, y aquellos entregados a los beneficiarios saldos de bienes.	C: Observación compleja	Informar y acreditar documentadamente las diferencias de 4.245 artículos adquiridos o recibidos por el municipio, en comparación con los efectivamente entregados a los beneficiarios según la planilla Excel de control, medida que corresponde ser validada en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, numeral 7	Respecto a estanques de agua no encontrados en visita a terreno y estanque de agua ubicado en la Dirección de Operaciones sin utilizarse.	C: Observación compleja	Informar y acreditar las acciones legales iniciadas ante las policías y la operabilidad del estanque en desuso, medida que corresponde ser validada en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, numeral 9	Relativo a deficiencias en proyectos de habilitación de servicios básicos.	C: Observación compleja	Informar y acreditar documentadamente que los servicios básicos entregados estén siendo utilizados por los beneficiarios, lo que corresponderá ser			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			acreditado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, numeral 11	Sobre proyectos de reconstrucción de club deportivo sin avances.	C: Observación compleja	Dar celeridad a la tramitación del permiso de edificación y licitación, informando su grado de avance, lo que corresponderá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, numeral 12	Respecto a recursos monetarios recibidos como donaciones que no han sido utilizados.	C: Observación compleja	Adjuntar un documento que acredite el uso de los recursos mediante documentación respaldatoria y cartolas bancarias, lo que corresponderá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites III, numeral 13, letra b)	Respecto a donaciones de simcards no ingresadas al presupuesto municipal.	C: Observación compleja	La Municipalidad deberá regularizar la incorporación presupuestaria de la donación, mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, lo que corresponderá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites III, numeral 16	Respecto a inexistencia de un control de la jornada laboral de los trabajadores que ejercieron funciones en los Programas Mejoramiento Urbano.	C: Observación Altamente compleja	Identificar a qué trabajador pertenece cada registro visual y, en caso de no poder acreditar dicha vinculación, proceda a efectuar los reintegros pertinentes, lo que corresponderá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTA DA Y SU DOCUMENTA CIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III, numeral 17	Sobre atraso en rendiciones de cuentas de recursos recibidos por SUBDERE	C: Observación compleja	Adjuntar los comprobantes de rendición obtenidos de la plataforma dispuesta por la SUBDERE de los proyectos detallados en la tabla N° 17 que den cuenta de la regularización, lo que corresponderá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			